

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

**LOS FUNDAMENTOS SOCIALES Y JURÍDICOS PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN LEGAL DE LOS TRABAJADORES  
SEXUALES EN EL PERÚ**

**PRESENTADO POR: MONTESINOS TORRES, NAOMI MILEVA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**ASESOR: Abg. CABRERA GIURISICH, IVAN ALFREDO**

**HUACHO- PERÚ**

**2021**

**Elaborada por:**

---

**NAOMI MILEVA MONTESINOS TORRES**  
**TESISTA**

---

**Abg. IVAN ALFREDO, CABRERA GIURISICH**  
**ASESOR**

**Presentado a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad  
Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para optar el Título Profesional de:  
ABOGADA**

**Aprobado por:**

---

**MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR**

**Aprobado por:**

---

**MTRO. ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO**

**Aprobado por:**

---

**DR. SILVIO RIVERA JIMÉNEZ**

## **DEDICATORIA**

A mi mamá Nuhime, por ser mi ejemplo a seguir, mi compañera y amiga incondicional, y por estar siempre a mi lado.

A mi papá Milton, por enseñarme a ser fuerte como tú, y por no dejar que me rinda nunca. Los amo.

A Dios y a mi familia, por ser la fuerza que me impulsa a ser mejor cada día.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento está dirigido en primer lugar a Dios, por su amor y por permitirme lograr poco a pocos mis objetivos.

A los trabajadores sexuales, quienes siguen en la lucha constante por el reconocimiento de sus derechos, y quienes han encontrado en el trabajo sexual, una forma de salir delante de manera honesta.

A mi asesor de tesis, y a todos los que hicieron posible el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación.

## INDICE

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
<b>7</b> CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1 Problema General .....	16
1.2.2 Problemas específicos: .....	16
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.3.1 Objetivo General .....	16
1.3.2 Objetivos Específicos .....	17
1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.5.1 Delimitación Geográfica .....	19
1.5.2 Delimitación Temporal .....	19
1.5.3 Delimitación Social .....	20
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	21
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION .....	21
2.1.1 Investigaciones internacionales: .....	21
2.1.2 Antecedentes nacionales .....	26
2.2 BASES TEORICOS .....	29
2.2.1 Trabajo sexual .....	30
2.2.2 Modelos de regulación.....	31
2.2.3 Trabajo sexual en el Mundo.....	35
2.2.3.1 Europa .....	35
2.2.3.2 Asia .....	38
2.2.3.3 América Del Norte .....	39

2.2.3.4	África .....	40
2.2.3.5	América Del Sur .....	41
2.2.4	Trabajo Sexual en el Perú .....	44
2.2.4.1	Pucallpa (Ucayali) .....	45
2.2.4.2	Piura (Piura) .....	45
2.2.4.3	Huancayo (Junín) .....	46
2.2.4.4	Arequipa (Arequipa) .....	46
2.2.4.5	Interpretación de los resultados .....	46
2.2.5	Marco legal.....	52
2.2.5.1	Tratados internacionales.....	52
2.2.5.1.1	<b>Unión europea</b> .....	52
	➤ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949).....	52
2.2.5.1.2	<b>Sistema Internacional De Derechos Humanos</b> .....	52
	➤ Convención para prever todas las formas de discriminación contra la mujer .....	53
2.2.6	Marco Legal peruano .....	54
2.2.6.1	Constitución Política del Perú .....	54
2.2.6.2	Ley 26626, conocida como Ley CONTRASIDA .....	54
2.2.6.3	Código Penal.....	55
2.2.6.4	Legislación Regional .....	55
2.2.6.5	Legislación Municipal .....	55
2.2.6.6	<b>Policía nacional</b> .....	56
2.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	56
2.4	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	58
2.4.1	Hipótesis General .....	58
2.4.2	Hipótesis Específicas .....	59
CAPITULO III: METODOLOGIA .....		60
3.1	DISEÑO METODOLÓGICO .....	60
3.1.1	Tipo de investigación.....	60
3.1.2	Nivel de Investigación .....	60
3.1.3	Diseño.....	60
3.1.4	Enfoque .....	60
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	61

3.3	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	61
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	63
2.4.3	Técnicas a emplear .....	63
3.4.2	Descripción de los instrumentos .....	64
3.5	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	64
CAPITULO IV: RESULTADOS .....		65
4.1	<b>ANÁLISIS DESCRIPTIVO</b> .....	65
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....		77
5.1	<b>Discusión</b> .....	77
5.2	<b>Conclusiones</b> .....	78
5.3	<b>Recomendaciones</b> .....	79
<b>CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....		80
6.1	FUENTES BIBLIOGRÁFICOS .....	80
✓	FUENTES ELECTRONICAS .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
✓	FUENTES LEGISLATIVOS.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
ANEXOS .....		83
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....		83
	Objetivo.....	83
	General .....	83

## RESUMEN

**Objetivo:** Identificar los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas. **Métodos:** El estudio es de carácter descriptivo, por hacer uso de los aportes de la investigación cualitativa. La población de estudio fueron 15 trabajadoras sexuales para ello se ha realizado una investigación no experimental en la cual se observaron las evidentes situaciones de violencia y discriminación de la que han sido víctimas. Por otra parte, la técnica que nos ha permitido recabar información ha sido mediante encuestas. **Resultados:** Los resultados obtenidos advierten que en primer lugar es evidente que los trabajadores sexuales se encuentran constantemente en situaciones de violencia y discriminación por parte de sus parejas, clientes, policía y serenazgo. **Conclusión:** Resulta necesario el desarrollo de un régimen normativo especial que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú, por lo que los fundamentos sociales y jurídicos son el Derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una pensión o Derecho a la jubilación.

**PALABRAS CLAVES:** Trabajo Sexual, violencia, discriminación.

## **ABSTRACT**

**Objective:** To identify the social and legal foundations that make it necessary to develop a special regulatory regime in favor of sex workers, with which the discrimination and violence of which they are victims will be avoided. **Methods:** The study is descriptive, by making use of the contributions of qualitative research. The study population were 15 sex workers for this purpose, a non-experimental investigation has been carried out in which the obvious situations of violence and discrimination of which they have been victims were observed. On the other hand, the technique that has allowed us to gather information has been through surveys. **Results:** The results obtained warn that in the first place it is evident that sex workers are constantly in situations of violence and discrimination by their partners, clients, police and serenazgo. **Conclusion:** It is necessary to develop a special regulatory regime that will prevent discrimination and violence against which sex workers are victims in Peru, so the social and legal foundations are the Right to equality, protection against violence and violence. enjoy a pension or the right to retirement.

**KEY WORDS:** Sex Work, violence, discrimination

## INTRODUCCIÓN

Debido a las propias actividades que conlleva el trabajo sexual, quienes lo practican se ven expuestos a toda clase de peligros, entre los cuales, se encuentra la violencia en sus diferentes formas, lo cual, genera afecciones psicológicas debido a la estigmatización social que conllevan estas prácticas.

El motivo principal de esta investigación es determinar cuáles son **LOS FUNDAMENTOS SOCIALES Y JURÍDICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN LEGAL DE LOS TRABAJADORES SEXUALES EN EL PERÚ.**

Con dicha finalidad se estableció como objetivo principal de la presente investigación el siguiente: Identificar los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas. De la misma manera, a partir de este objetivo principal se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Identificar cuáles son los mecanismos que se deben plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales. Y determinar si resulta necesario el desarrollo de una legislación que permita regular el trabajo sexual.

La presente investigación se ha dividido en capítulos: En el primer capítulo, se describen todos los ítems vinculados con el planteamiento del problema, así como, la formulación de los objetivos y justificación en los que se basa la presente investigación.

En el segundo capítulo, denominado marco teórico, se describe los antecedentes de investigación vinculados con el tema materia de estudio, así como, las bases legales y teóricas, las cuales, abarcan un contenido dogmático que permite argumentar la presente investigación;

definición de términos básicos empleados y, el planteamiento de la siguiente hipótesis: Los sustentos sociales y jurídicos necesarios para el desarrollo de un régimen normativo especial que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú son el Derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una pensión o Derecho a la jubilación.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Los trabajadores sexuales en el Perú, son uno de los grupos socialmente desplazados en el reconocimiento y goce de sus derechos. El trabajo sexual realizado por mujeres, varones o transexuales, más allá de las razones por las cuales lo realizan, se encuentra enmarcado en lo que conocemos como derechos sexuales, a razón de esto, los trabajadores sexuales en el Perú a lo largo de los años han venido reclamando una regulación del mismo, creando así diversas organizaciones como RedTrasex Perú, Asociación TS Miluska Vida y Dignidad, Movimiento de Trabajadoras Sexuales del Perú, Mesa de concentración LTGB y TS de Lima Metropolitana, entre otras.

Quienes a través de marchas, talleres en contra de la violencia , elaboración de planes estratégicos, campañas de afiliación al SIS y de revisión integral, ferias informativas, acciones de sensibilización e incidencia política; no solo luchan por el hecho de contar con las mismas garantías que las personas que ejercen cualquier otro trabajo, sino porque al ubicarse en una situación de desventaja son víctimas de violencia por parte de sus clientes y autoridades policiales, precarización de condiciones laborales, discriminación, exposición a enfermedades de transmisión sexual, o embarazos no deseados que contradice el fin supremo de la sociedad y el estado que es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Logrando así un avance histórico en el año 2018, al

lograr su reconocimiento como sindicato, sumándose así a lo logrado por las Trabajadoras Sexuales de Colombia, Guatemala y Nicaragua.

En nuestro país, las últimas cifras estimadas por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y difundidas en el marco del V Foto Latinoamericano y del Caribe en VIH/Sida datan del año 2009, calculando alrededor de 120.000 personas que ejercían el trabajo sexual en el Perú en esa época; y quienes pese a cumplir horarios, instrucciones y ser el sustento para sus familias, no son percibidos como tales ante la legislación laboral. Hoy en día, consideramos que aquellas cifras han aumentado en grandes cantidades, considerando que la forma de ofertar el intercambio de favores sexuales se ha facilitado a través de diversos medios de comunicación escrita o virtual.

Un estudio de la RedTraSex Perú- Trabajadores Sexuales del Perú, realizado a 460 mujeres trabajadoras sexuales de entre 18 y 60 años de edad y de diversas regiones del Perú, señaló que un 100% de las trabajadoras sexuales entrevistadas afrontó alguna situación de violencia; mientras que un 67% fue obligada a tener relaciones sexuales en algún momento durante su trabajo, un 70% recibió amenazas verbales y un 87% tuvo que soportar un tratamiento con lenguaje inapropiado. Por último, con respecto a las denuncias, resultó significativo identificar que solo el 2%; es decir 9 mujeres de un total de 460 entrevistadas, denunciaron la vulneración de sus derechos, ya sea por vergüenza o por temor a ser discriminadas por el trabajo que realizan. Estudio realizado en el año 2016.

El ejercicio del trabajo sexual es tolerado por el Estado, a razón de esto el artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú en el inciso 24.a señala que ; ***“nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que aquella no***

*prohíbe*”, sin embargo, esta siempre se ha encontrado bajo la sombra de una sanción moral y social, que se ha visto traducida en normas como ordenanzas municipales, como la Ordenanza N° 479-CDLO, ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito Los Olivos, que sanciona la realización de actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial propia al trabajo sexual, lo que conllevaría a criminalizarlo, aun en contra del Código Penal y la Constitución Política del Perú.

Esta situación nos obliga a considerar al trabajo sexual como parte del debate, resaltando la importancia de debatir, tratar y aprobar normas al respecto, por cuanto el Estado deberá afrontar la violencia y desprotección que sufren estas personas. En secuencia, el presente proyecto de investigación, se enmarca en la idea de alcanzar una mayor protección a los derechos de todos aquellos que se dedican a prestar servicios sexuales como un trabajo, por parte de los legisladores y operadores jurídicos. Por lo que, si en materia laboral hemos podido llegar a ser tan específicos como para tener diversos regímenes laborales a distintas relaciones de trabajo, ¿por qué no tener un régimen normativo especial para el trabajo sexual?

Por consiguiente, la necesidad de tener un régimen normativo especial radica en cuanto existen diferencias entre una actividad cualquier y el trabajo sexual, que amerita el establecimiento de ciertas reglas. Es decir, los trabajadores sexuales quieren hacer valer su derecho a trabajar, a decidir cómo hacerlo y que se garantice a su vez las condiciones mínimas para realizarlo.

Siguiendo estas líneas de estudio, nos formulamos las siguientes interrogantes: ¿Cómo se conceptualiza el trabajo sexual?, ¿Cuáles son los límites del ejercicio del trabajo

sexual?, ¿Por qué es necesaria una política para proteger los derechos laborales de los trabajadores sexuales?, ¿Qué acciones debe tomar el Gobierno para proteger los derechos de los trabajadores sexuales?, ¿A qué tipos de abusos se encuentran expuestos los trabajadores sexuales?, ¿Cuáles son las causas más comunes que llevan a una persona a convertirse en trabajador sexual?, ¿con la creación de un régimen normativo especial se estaría promoviendo la industria del trabajo sexual?

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cuáles son los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con lo que se evitará la discriminación y violencia de las que son víctimas?

### **1.2.2 Problemas específicos:**

- a) Determinado los fundamentos sociales y jurídicos; ¿Cuáles son los mecanismos que se debe plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales?
- b) ¿Resulta necesario el desarrollo de una legislación que permita regular el trabajo sexual?

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo General**

Identificar los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas.

### 1.3.2 Objetivos Específicos

Identificar cuáles son los mecanismos que se deben plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales.

Determinar si resulta necesario el desarrollo de una legislación que permita regular el trabajo sexual.

## 1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

Con el presente estudio, intentaremos dar respuesta con fundamento a cada una de las preguntas que han sido formuladas en la situación problemática que antecede, así como de todas aquellas otras que surjan durante la presente investigación, considerando que existe un tratamiento inexistente normativo en nuestro país. Es innegable la existencia de hombres, mujeres y transexuales que ejercen el trabajo sexual en nuestro país, además de la poca o nula <sup>6</sup> documentación que determina como se presenta esta actividad, que no solo afecta a quienes lo ejercen <sup>6</sup> sino también a su contexto familiar y social, a razón de ello esta investigación resalta su importancia en identificar, reconocer y determinar los sustentos jurídicos y sociales que permitirán la regulación de un régimen normativo especial.

El estudio nos permitirá adentrarnos en la historia de vida de los trabajadores sexuales, a través de su larga historia de lucha y resistencia con el fin de terminar con los prejuicios que juega en su contra, además de que se vienen atravesando una crítica situación, basada en la violencia y discriminación, lo cual nos permitirá conocer la forma de ser y actuar de los trabajadores sexuales y con ello determinar la forma de regulación de sus derechos laborales. La necesidad del estudio a realizar, se centra en la inexistencia de una

inadecuada legislación, debido a que no existen los supuestos parámetros o reglas para la aplicación de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales.

El Perú, actualmente no cuenta con un marco jurídico que englobe una legislación específica que aborde el tema de los trabajadores sexuales; y si bien es cierto, el Código Penal regula conductas prohibitivas relacionadas con la misma, estas engloban en sí, el sexo forzado. Por lo tanto, plantear una regulación normativa especial a favor de los trabajadores sexuales representa un reto para el legislativo, debido al desconocimiento por parte de la sociedad peruana de las circunstancias en cómo se desarrolla y de quienes participan en esta actividad.

Nuestro sistema jurídico al no contar con una normativa que contenga todos los aspectos fundamentales necesarios para el correcto ejercicio de la prostitución, incide negativamente en la sociedad, puesto que al no ser factible su abolición y al no tener un reglamento específico no se puede garantizar el <sup>6</sup> velar por el correcto cumplimiento y protección de los derechos de los trabajadores sexuales.

De esa misma manera, en el año 2015, RedTrax Perú elaboró un proyecto de ley que pretendía regular la libertad del ejercicio del trabajo sexual; el mismo que no llegó a ser debatido ni tomado en cuenta por nuestro legislativo.

Como parte de la indagación inicial de datos de información, estamos en la posición de expresar que gran parte de los trabajadores sexuales surgieron en un contexto de disfuncionalidad y desintegración familiar, añadiendo a esto falta de educación, de violencia de género y en algunos casos aborto. Siendo la violencia y la discriminación un elemento cotidiano en sus vidas, tanto físico como psicológico, por parte de sus

progenitoras, parejas, y de sus empleadores, siendo impedidos de construir una identidad personal y fortalecer su autoestima.

En suma, el presente estudio busca poder despertar tanto el interés, la reflexión y la búsqueda de producción de nuevas ideas a fin de no solo incrementar y enriquecer el marco teórico referente a este problema social para su posterior utilización en el desarrollo de nuevas investigaciones en el ámbito del Derecho laboral, sino también formular soluciones a nivel nacional que permitan pronunciamientos por parte de las autoridades competentes.

## **1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 Delimitación Geográfica**

El problema planteado en la presente investigación, se presenta a nivel nacional en cualquier lugar de nuestro país donde se realice el trabajo sexual. Al ser su campo de influencia muy amplio, se delimitará la población de estudio para la presente investigación a la ciudad de Huacho.

### **1.5.2 Delimitación Temporal**

La presente investigación se centrará en su mayoría en recolectar datos del año 2019, a fin de poder recabar información y estadísticas que permitan el desarrollo de la misma. Sin embargo, al ser un tema no muy tratado por los investigadores peruanos, se utilizará también estadísticas o información de años anteriores.

### **1.5.3 Delimitación Social**

Mediante esta investigación, lo que se busca es poder aportar con información que pueda ser utilizada como referente para la promulgación de una ley que permita beneficiar a los trabajadores sexuales en nuestro país.

### **1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es perfectamente viable, por cuanto se cuenta con el material bibliográfico necesario para su revisión; además, de los niveles de conocimiento profesional y científico del investigador. Por otro lado, se cuenta con los recursos financieros, temporales y humanos necesarios para el trabajo de campo y la recopilación de datos.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

#### 2.1.1 Investigaciones internacionales:

Orellana (2014) desarrolló una tesis titulada “El Trabajo sexual y los Derechos laborales” para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, mediante la cual, el autor pudo concluir que, aquellos trabajadores sexuales que efectúan esta labor de manera voluntaria, específicamente bajo las circunstancias en que se puede desarrollar un vínculo de dependencia, tienen derecho a gozar de los mismos beneficios laborales que tiene cualquier otro trabajador. Todo ello con la finalidad de que se permita el reconocimiento de la dignidad de estas personas, así como, satisfacer las exigencias sociales que este conglomerado de trabajadores sexuales ha venido efectuando.

Cabe resaltar del trabajo que antecede , este ha evidenciado puntos que resultan de suma importancia respecto al régimen jurídico aplicable para el ejercicio del trabajo sexual; por esa razón este ha sido revisado bajo la normativa existente y la protección que tienen los trabajadores sexuales dentro del marco legal del país donde se desarrolló la presente investigación, demostrando así su escasez y proponiendo un reconocimiento laboral del trabajo sexual, lo que traería consigo una protección de los derechos de los individuos que laboran ejerciendo esta actividad.

Por su parte, Olivieri (2013) redactó una tesis titulada “La Prostitución desde las prostitutas: una mirada desde la sexualidad, el género y la violencia”, presentada en la Universidad de la Republica, se formularon las siguientes interrogantes: ¿Cómo viven las prostitutas la actividad?, ¿Qué las motiva a realizar la prostitución?, ¿A qué se atribuyen

ellas la existencia de la prostitución?, ¿Visualizará en el desarrollo de la actividad situaciones de violencia?, ¿Cuáles?, ¿Sienten placer al realizar la actividad?, ¿Se plantean dejar la prostitución? y ¿sienten discriminación social con la actividad que desempeñan? (Olivieri, 2013)

Del estudio que antecede, se puede comprender y analizar el fenómeno de la prostitución, partiendo de la decisión personal de la propia autora de elegir el presente tema: la prostitución. Y esto, al ser testigo de la historia de vida de una trabajadora sexual en el país de Uruguay, para lo cual utilizó la deconstrucción de significados y de la desnaturalización de su existencia, recurriendo así a una metodología de carácter cualitativo, basada en la revisión bibliográfica, relevamiento de fuentes secuencias, así como de entrevistas a un total de 07 mujeres que ejercen el trabajo sexual, tanto en las calles, centros masajes durante los meses de marzo y abril del año 2013.

Por otro lado, Valladares (2012) realizó una tesis bajo el título “Trabajadores sexuales: relaciones de trabajo invisibilizadas” presentada en la Universidad de Chile; la autora nos refiere que el propósito que se persigue con dicha investigación es establecer y realizar un análisis respecto a las características primordiales de los vínculos laborales que se desarrollan en las diversas modalidades dependientes de trabajo sexual en la Región Metropolitana.

La presente investigación tiene como fin la identificación y análisis de las circunstancias laborales de esta actividad de conformidad con las diversas modalidades existentes en su ejercicio. Además de ello, determinar y realizar un análisis respecto a las condiciones en que estos individuos ejercen sus actividades, ahondando en la realización de un estudio respecto a los elementos biopolíticos que tienen influencia entre empleador, cliente y

trabajador. Finalmente, se pretende el análisis de los elementos identitarios, así como, establecer su implicancia en la elaboración de una acción colectiva de la identidad laboral.

A través del desarrollo de la presente tesis, la autora se aproxima a diversas modalidades en el ejercicio del trabajo sexual en la Región Metropolitana, siendo que para la propia autora ha tenido que acudir a la doctrina y a la jurisprudencia comparada, de donde obtendremos valiosos datos a los fines de la propia investigación. Concluyendo que, al no existir una figura contractual formal, se acentúan los peligros a los que se ve expuesta la trabajadora, así como la precariedad y falta de protección en el ambiente laboral.

Osorio (2006) redactó una tesis denominada <sup>6</sup>Prostitución masculina: manifestaciones, características y problemas asociados en las localidades de Mártires, Santafé y Teusaquillo de Bogotá D.C”, presentado ante la Universidad de la Salle. La presente investigación abarcó una reflexión amplia acerca de la problemática que dan como resultado del ejercicio de la prostitución masculina, orientado así a identificar las particularidades que se presentan en la prostitución masculina dentro de Bogotá, Colombia. Para ello, el autor planteó las siguientes interrogantes: <sup>6</sup>¿Cuáles son las principales características de la prostitución masculina en el marco de la ciudad de Bogotá, específicamente en Santa Fe, Mártires y Teusaquillo? ¿Cuáles son las particularidades educativas, culturales, económicas, sociales que se evidencian en los hombres que ejercen esta actividad? ¿Qué clase de problemas familiares y sociales se vinculan con la <sup>6</sup>prostitución masculina? ¿Cuál es el enfoque y percepción que tienen las instituciones distritales encargadas de abarcar el tema de la prostitución masculina? (Osorio, 2006).

Siendo lo importante para nosotros, los hallazgos de la investigación y las conclusiones que desprenden de la tesis citada. En tanto que, la presente investigación se encuentra

orientado a determinar las particularidades que se evidencian respecto a la prostitución masculina en la ciudad materia de análisis.

Toledo (2012) desarrolló una tesis titulada “Los factores que inciden en la necesidad de crear un marco normativo para regular la prostitución en Guatemala”, presentado ante la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual, se sostiene una frondosa investigación basada en la realización de entrevistas a mujeres profesionales de las ciencias médicas y jurídicas, además de una configuración entre la legislación del país de Guatemala con respecto a otros países de habla hispana. Plantea además las circunstancias en que se encuentran los individuos que ejercer esta labor, con el fin principal de viabilizar la realidad jurídica de la prostitución, así como presentar posturas pro y en contra del tema. Como conclusión se señala que el sistema jurídico de Guatemala carece de una reglamentación y/o normativa legal que compile los aspectos esenciales vinculados a la prostitución y su ejercicio, lo cual, genera efectos negativos en la sociedad guatemalteca, debido a que, al no contar con ningún reglamento especial tampoco se puede aseverar el amparo y protección de los derechos de quienes ejercen las actividades vinculadas a la prostitución. Debido a ello, tampoco es posible el establecimiento de obligaciones que tienen quienes prestan estos servicios.

Espinoza (2019) desarrolló una tesis bajo el título “Del conocimiento a la reivindicación de trabajo sexual: discursos jurídicos estatales y saberes de las trabajadoras sexuales del norte de Chile” para la Universidad Autónoma de Barcelona; la autora desplegando un amplio marco teórico nos refiere tema de interés particular para el presente estudio, entre los cuales encontramos información de historia de las actividades diarias de quienes ejercen esta labor, así como, sus escenarios laborales. Respecto a ello, la autora

pudo concluir que, el análisis exhaustivo realizado ha permitido viabilizar que la precariedad de esta labor proviene de el aislamiento de la misma, puesto que, es una actividad laboral que no se encuentra compilada en ninguna clase de reglamento específico. Del presente estudio que antecede podemos deducir la importancia del mismo como referente a la presente investigación, debido a que se pudo desarrollar el diagnóstico situacional del tema de estudio, desarrollando con amplitud la información conocida respecto a la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales en el Estado chileno, el cual es poco fecundo, aportando así la apertura de diálogos y sentando bases que permitan su desarrollo dentro de su contexto nacional.

Arturo (2016) redactó un trabajo de investigación titulado “El papel de las asociaciones de trabajadores sexuales y de las entidades privadas que trabajan con población dedicada a la prostitución en la regulación del trabajo sexual en Colombia (1991-2016)”, efectuado en la Facultad de Ciencia Política, Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. La autora desplegando un amplio marco teórico nos refiere temas de intereses particular para el presente estudio, entre ellos, analizar el rol que cumplen las asociaciones vinculadas a las trabajadoras sexuales y de aquellas instituciones que laboran con el grupo social que ejerce día a día el trabajo sexual en Colombia desde el año 1991. Determinando así, que en Colombia existe un abandono ante la normativa relacionada con la prostitución sexual, para lo cual las entidades han sido las abanderadas en el combate no solo de la tutela, sino también del amparo y sobre todo reconocimiento de los derechos que corresponden a quienes ejercen el trabajo sexual en el referido país.

Guanga (2017), redactó un trabajo de investigación denominado “Los Derechos laborales frente al trabajo sexual en los centros de tolerancia”, para la universidad Católica del Ecuador, donde la autora sostiene un frondoso desarrollo temático respecto al establecimiento de criterios que permitan la existencia de los derechos laborales en los centros de tolerancia. A través de un enfoque crítico y de carácter cuali-cuantitativo, la autora coadyuvará a evitar que se vulnere los derechos laborales y se violen garantías constitucionales de las trabajadoras sexuales. De la misma manera, la autora refiere que, es prioritario legalizar específicamente una normativa, que regule el funcionamiento de los centros de tolerancia, al igual que el trabajo realizado por las trabajadoras sexuales, que han sido discriminadas laboralmente y que nunca han recibido el amparo legal del estado. (Guanga, 2017).

Siendo importante para la investigación el análisis detallado de entrevistas realizado a jueces constitucionales- laboristas y abogados ecuatorianos expertos en el tema, que acompaña la información, así como también las encuestas realizadas a las trabajadoras sexuales, y que será tomada para los fines del presente estudio, logrando así que se reconozcan los derechos laborales, que se encuentran prescritos en la Carta Magna, Tratados internacionales y Código de trabajo, que puedan así garantizar que todos los trabajadores ecuatorianos puedan ejercer esta actividad, pero garantizando su respeto, e igualdad.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Azaña (2004) redactó una tesis bajo el título “Prostitución femenina: Historia de vida de mujeres que ejercen el trabajo sexual centro de salud Tahuantinsuyo bajo independencia.

Lima. Julio-diciembre 2003” para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Donde contiene una extensa investigación, la cual se encuentra conformada por historias de vidas de trabajadoras sexuales y su relación con los factores que influenciaron y determinaron su ingreso al trabajo sexual, siendo de interés particular para el presente estudio al ser de vital importancia para el conocimiento de estas mujeres como seres humanos y/o personas que deciden aceptar los riesgos que supone la realización de esta actividad.

Aquí el autor se plantea como problema principal: ¿Cómo es la vida cotidiana de aquellas personas que se dedican a ejercer el trabajo sexual?, siendo lo importante, a lo que nosotros nos respecta las consideraciones finales presentes el Capítulo IV, donde observaremos valiosos datos e información a los fines de la presente investigación.

Monge (2018), desarrolló un trabajo de investigación titulado “Derechos laborales de las trabajadoras sexuales en el prostíbulo de la ciudad de Huánuco, 2018” para la Universidad de Huánuco, en la cual, la autora refiere que el propósito que se persigue con dicho trabajo es identificar aquellos derechos laborales aplicables para las trabajadoras sexuales que laboran en el prostíbulo de la ciudad de Huánuco, 2018. Dicho esto, la autora recurre a la encuesta y a la entrevista como instrumento de recolección de datos, realizado a un total de 16 mujeres que laboran el prostíbulo de Huánuco, concluyendo lo siguiente:

Al desarrollar la investigación ha sido posible determinar que los derechos laborales aplicables a las trabajadoras sexuales del prostíbulo de Huánuco son los mencionados a continuación:

- Derecho a la asistencia médica.
- Derecho a la libertad de sindicato.

- Derecho a la huelga.
- Derecho a la jubilación como retribución.
- Derecho a la protección contra el despido arbitrario.
- Derecho a los descansos por maternidad.
- Derecho al seguro complementario (seguro del accidente del trabajo) (Monge, 2018).

Planteando de esta manera mecanismos que permitan promover la promulgación de una normativa legal que haga posible a su vez su formalización, debido a que al igual que todos los trabajadores de la ciudad de Huánuco, presentan los mismos problemas, buscando así ampliar sus libertades.

Grijalva (2019) desarrolló una tesis denominada “Prostitución e incremento de la violencia en el distrito de Huacho 2017” para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Contiene una investigación practicada a 38 personas que ejercen el trabajo sexual en la ciudad de huacho, con el fin de determinar la existencia de un vínculo directo y de gran relevancia entre lo marginal y el incremento de la violencia.

Huatuco (2017), redactó una tesis denominada “Prostitución en adolescentes del Distrito de Mazamari Provincia Satipo- 2017” para la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde sostiene una frondosa investigación basada en entrevistas a 08 adolescentes nativas inmersas en prostitución, 02 alumnos de la Escuela Técnica Superior de la PNP- Mazamari, 02 integrantes de la Base del Ejército Peruano 312- Mazamari y 01 integrante de la base de operaciones Especiales Antidroga VRAEN “Los Sinchis”, con el fin de determinar los lugares donde se desarrolla la prostitución, procedencia de las adolescentes, edades promedios, remuneraciones, entre otros.

El coronel de la Policía Nacional del Perú y abogado penalista, Muller (2016), desarrolló un trabajo de investigación titulado “Prostitución legal, ilegal y clandestina en el Perú”, en el cual, llegar a la conclusión que:

El trabajo sexual como problemática social en vigencia debe ser un asunto de discusión pública. Refiriéndose así, a la necesidad de que existan leyes que permitan el reconocimiento de las mismas como trabajadoras sexuales, quienes realizan actividades a cambio de una contraprestación económica, brindándoles de esta manera una protección, que les permita desarrollarse con libertad y tranquilidad que les permitirá sentirse seguras.

Por lo antes mencionado, el autor propone que, el trabajo sexual en nuestro país debería ser entendido como una actividad laboral lícita, por consiguiente, debe contar con la misma clase de amparo legal y asistencial que las otras actividades económicas calificadas como empleos u oficios.

Siendo que, para ello ha tenido que recurrir a la doctrina y legislación comparada, de donde obtendremos valiosos datos e información a los fines de la presente investigación.

## **2.2 BASES TEORICOS**

Uno de los puntos de interés para desarrollar con la presente investigación es el referido a la historia del trabajo sexual, puesto que a través de su estudio nos será posible conocer los factores socio-jurídicos existentes en determinadas épocas y lugares, lo cual nos permitirá identificar los sustentos sociales y jurídicos que propiciaran la adecuada integración del ordenamiento jurídico de un régimen normativo especial.

### **2.2.1 Trabajo sexual**

Este término hace referencia a aquellas actividades efectuadas por personas adultas de manera voluntaria y a conciencia, sin ninguna clase de coerción al momento de ofrecer un servicio sexual a cambio de una retribución económica. (Red de reconocimiento del trabajo sexual, 2012). De esta manera, el trabajo sexual al ser considerado como un trabajo, enmarca a los mismos no como delincuentes, víctimas, o vectores de enfermedades sino como trabajadores.

De conformidad con lo establecido por la OMS, se entiende como trabajo sexual a la totalidad de actividades efectuadas por hombres o mujeres, que sean mayores de edad, cuya finalidad sea la obtención de bienes y/o montos dinerarios como retribución por la prestación de un servicio de carácter sexual, ya sea ocasional o regularmente (Zuñiga, 1995).

En cuanto a los trabajadores sexuales, estos son definidos como aquellas personas (hombres y mujeres) que ya han cumplido la mayoría de edad y se dedican a prestar servicios sexuales a cambio de montos dinerarios o bienes, sin perjuicio de que se trate de una forma ocasional o regular de ganar dinero, lo cual, puede conceptuar o no de manera consciente a estas actividades como generadores de ingreso (ONU, 2003).

Como sabemos, hablar de prostitución genera en algunos casos diferentes reacciones para los integrantes de la población, ya que el hecho de vender servicios sexuales por una contraprestación económica resulta ser una ocupación poco digna o aceptable.

Para la Real Academia Española, la expresión persona que se dedica a ejercer la prostitución, alude a la definición que la misma hace de la palabra “prostitución”. Sin

embargo, el término “trabajo sexual” se ha vuelto popular entre las diferentes organizaciones que buscan desarrollar proyectos dirigidos a establecer un régimen normativo laboral en favor de los mismos. Situación que ha generado cierta confusión en tanto que, este término no se encuentra universalmente aceptado, debido que incluso hay trabajadores sexuales que no reconocen su participación en el cómo un trabajo o una forma de actividad económica.

De la misma manera, el Diccionario Jurídico de ESPASA establece que, el trabajo sexual cuenta con tres componentes esenciales, siendo estos los siguientes:

- La prestación de un servicio de naturaleza sexual.
- El establecimiento de un precio en forma de contraprestación por el servicio brindado.
- Cierta habitualidad en el ejercicio de dichas actividades (ESPASA, 2007).

Dejando un lado la terminología, queda claro, que el trabajo sexual o prostitución es una actividad que se ejecuta con la finalidad de generar ingresos. Según lo establecido por la OIT, se calcula <sup>3</sup> que las personas que se dedican al ejercicio del trabajo sexual apoyan a entre cinco y ocho personas aproximadamente con sus ingresos, coadyuvando de esta manera a la economía de la nación.

### **2.2.2 Modelos de regulación**

El trabajo sexual se establece como un fenómeno social que es permitido hasta cierto nivel, determinando maneras específicas que pretenden su existencia en la comunidad. En la actualidad, los trabajadores sexuales han levantado su voz, por la lucha del reconocimiento de sus derechos, a través de la formalización de su actividad.

Durante el desarrollo histórico de la sociedad, el trabajo sexual siempre ha sido comprendido como una problemática, debido a ello, se estipularon prototipos de regulación de esta labor, lo cual permite demostrar la libertad de las sociedades de asumir medidas, que en algunos casos son completamente contrarias.

En primer lugar, se estableció un prototipo basado completamente en la prohibición, el cual, se desarrolla a partir de la perspectiva de que los trabajadores sexuales eran personas que se aprovechaban de aquellos que generaban ingresos en actividades económicas aceptadas por la sociedad, así como, se consideraba que la prostitución era un foco de transmisión de enfermedades sexuales. Por lo cual, la única solución viable ante esta problemática se basaba en la persecución de aquellos individuos que ejercían el trabajo sexual, así como, al proxeneta y a quienes deseaban adquirir el servicio. En otras palabras, los trabajadores sexuales eran considerados como delincuentes.

Posteriormente, se presentó un prototipo abolicionista, el cual, establece al trabajo sexual como una de las diversas formas en que se materializa la esclavitud. Siendo esta una de las posibilidades acogidas por el movimiento feminista, teniendo en consideración que el trabajo sexual continúa siendo un tema de discusión para las feministas. De tal manera que, este modelo recalca la carencia de libertad al momento de escoger el trabajo sexual como una actividad generadora de ingresos, limitando <sup>2</sup> a quien se prostituye a algo muy parecido a un objeto, puesto que, su cuerpo es mercantilizado (Gimeno, 2014).

En lo que respecta al tercer prototipo, este fue reglamentarista y basado completamente en la inevitabilidad de la ejecución de actividades vinculadas con el trabajo sexual en la comunidad, por lo cual, se considera que la mejor alternativa es la regulación en vez de procurar suprimirla (Solís, 2011).

Finalmente, se plantea un prototipo legalista, siendo este el más actual y usualmente se confunde con el anterior, puesto que, permite admitir al trabajo social como una actividad que se desarrolla en nuestra sociedad. No obstante, este prototipo se distingue del anterior porque sí considera al trabajo sexual como una actividad laboral, por consiguiente, pretende el establecimiento de mecanismos de amparo para aquellos individuos que se dedican al ejercicio de estas acciones, procurando de esta manera, la formalización de la prostitución como actividad laboral y, por ende, lograr mejores condiciones de vida para los trabajadores sexuales (García, 2017).

El prototipo abolicionista previamente mencionado se ha dedicado a cuestionar y criticar constantemente este último, debido a <sup>2</sup> que, no fomenta un cambio en un sistema que promueve su masculinización. Es decir, en el contexto de una sociedad que usualmente fomenta la mercantilización del cuerpo de las mujeres, se considera que el prototipo legalista es una continuación al fomento de la vulneración de la mujer.

Habiendo descrito estos prototipos de regulación, es posible afirmar que en nuestro país se sigue el prototipo reglamentarista, puesto que, como es de conocimiento, en el Perú se permite el establecimiento de prostíbulos. Ciertamente, en el ámbito penal de nuestro ordenamiento jurídico, el trabajo sexual no se encuentra tipificado como un delito, sin embargo, aquellos individuos que se ven beneficiados por esta actividad si incurrir en el delito de rufianismo o proxenetismo.

Se puede evidenciar cierta disconformidad respecto a la tipificación de los delitos establecidos en el CP de nuestro país, ya que, no se ha tomado en cuenta que, cabe la posibilidad de que la trabajadora sexual de manera voluntaria pretenda que, otra persona se vea favorecida con los ingresos de las actividades que realiza. De esta manera, se da

origen a una supuesta contradicción entre la admisión del trabajo sexual y la prohibición de beneficiarse por ello. Es decir, se presenta un vacío legal en la regulación del trabajo sexual en nuestro país, puesto que, el ordenamiento jurídico la tolera, sin embargo, no la legaliza por completo. Por otro lado, la prostitución no considerada como un delito; no obstante, sí se configura como delito cuando el ejercicio de estas actividades se efectúa de manera forzada (Ordenanza N° 479- CDLO Los Olivos).

Por lo antes mencionado, se presenta como menester realizar una explicación respecto a la situación actual y verídica de los trabajadores sexuales en el Perú. Como se puede evidenciar, el grupo de personas que se dedican a ejercer el trabajo sexual <sup>2</sup> se encuentran en una situación grave de vulnerabilidad. Esta realidad se puede separar en factores internos y externos.

En lo que respecta a los factores externos, estos son entendidos como aquellos actos de violencia realizados en contra de los trabajadores sexuales por parte de múltiples actores de la sociedad, entre los cuales, se encuentran los clientes, las autoridades e inclusive los demás miembros de la sociedad que no están vinculados a estas actividades.

En nuestro país, no es extraño que se presenten denuncias por actos violentos ejercidos por partes de efectivos policiales o incluso de los miembros del serenazgo, quienes deciden aprovecharse del poder que tienen para ejercer violencia sexual y física en perjuicio que los trabajadores sexuales, especialmente aquellos que efectúan sus labores en las calles (Caribe, 2015).

Dichos actos de violencia no solo son realizados por las autoridades, sino que también se presenta el peligro de que la ejerzan los mismos clientes, creándose así un mayor nivel de estrés para estos individuos (Reaño, 2010).

En lo que respecta a los actos violentos ejercidos por los demás miembros de la sociedad, estos se basan en las creencias morales. Los y las trabajadoras sexuales sufren un alto nivel de estigmatización, lo cual, genera no solo la discriminación en contra de estas personas, sino también impulsa la creencia de que <sup>2</sup> no pueden ser más que prostitutas, restringiendo su existencia en esa etiqueta y minimizando cualquier otra cualidad que puedan tener (Gorenstein, 2013).

En cuanto a los factores internos, estos hacen referencia a la concepción que tienen los trabajadores sexuales respecto a sí mismos. La estigmatización social genera un rechazo hacia ellos mismos, desarrollando diversos problemas de desconfianza que devienen en problemas de salud mental (Reaño, 2010).

Por lo antes mencionado, lo apropiado es brindar una respuesta respecto a si formalizar la prostitución, solucionará todas las irregularidades, y se evitará con ello la violencia y discriminación de la que son víctimas los trabajadores sexuales.

### **2.2.3 Trabajo sexual en el Mundo**

#### **2.2.3.1 Europa**

El trabajo sexual ha sido legalizado y regulado en algunos países del Centro de Europa, mientras que en otros todavía se castiga a aquellos que venden su cuerpo.

- **Alemania, Holanda, Austria y Suiza.**

En el Estado alemán, la industria del sexo está legalizada, a razón de esto el Pascha Club de Colonia, es conocido por ser el prostíbulo más grande de ese continente. Este cuenta con 9,000 metros cuadrados, el mismo que acoge alrededor de 120 prostitutas y a millares de clientes al día. Desde el año 2002, el trabajo sexual ha sido considerado legal y se encuentra regulado, generando ganancias de 16.000 millones de euros al año. Alemania cuenta con una ley muy liberal a través de la cual se busca asegurar el acceso a la seguridad social, a través del aporte a un fondo que les permita obtener una pensión en el futuro, protegiéndolas de los proxenetas. En Holanda, país caracterizado por su libertad y su espíritu liberador ha apostado por regularla, los trabajadores sexuales obtienen prestaciones sociales a cambio del pago de sus impuestos, desde el año 2002. Su centro principal es conocido como el Barrio Rojo de Ámsterdam.

#### **-Francia, Noruega y Suecia**

En Francia, el trabajo sexual se encuentra prohibido desde el año 2016. A razón de esto, las personas que obtienen servicios sexuales son castigadas con multas que ascienden a 1.500 euros y hasta 3.750 euros en casos de reincidencia. En Suecia, el trabajo sexual es legal, pero lo no es para el cliente, siendo considerados como delincuentes a aquellos que infringieran la ley, pudiendo ser enviados a la cárcel hasta por el plazo de un año. Esto parte de la idea de que el trabajo sexual es considerado como un tipo de violencia masculina sobre las mujeres, niños y niñas. A razón de esto, se infiere que tanto Francia como Suecia, han venido apostando por un modelo abolicionista que no penaliza a las prostitutas pero que si pretende acabar con el comercial sexual. En Noruega, la regularización se basa en sancionar el delito de compra, organización o promoción de servicios sexuales. En este país, las penas que

sancionan la compra de servicios sexuales oscilan entre los 1700 y 2800 por multa o una pena privativa de libertad no mayor de un año. Mientras que, la promoción de servicios sexuales es sancionada con multas o con pena privativa de libertad no mayor de seis años. Por lo antes mencionado, ninguna de las sanciones establecidas va en perjuicio de las trabajadoras sexuales.

- **España, Portugal e Italia.**

España es considerada como el país europeo con mayor demanda de sexo pagado. Las Naciones Unidas, señalan que el 39% de varones españoles ha obtenido servicios sexuales. Asimismo, en el año 2018 se creó un sindicato conformado por trabajadoras sexuales, teniendo su debido registro en el Ministerio de trabajo, Migraciones y Seguridad Social, siendo anulado su registro debido a la postura abolicionista del gobierno español. Ciertamente, en el estado español no se encuentra regulada, no es legal ni ilegal. Sin embargo, el CP español sí sanciona el proxenetismo y la trata con penas privativas de libertad, mientras que la normativa de seguridad ciudadana sanciona estos servicios efectuados en zonas públicas.

En Portugal e Italia, el trabajo sexual se encuentra permitido o tolerado (es decir, no totalmente regulada), pero no que terceros (proxenetas o dueños de prostíbulos) puedan lucrarse con la realización de esta actividad. En Italia, los migrantes con permisos de residencia pueden trabajar en el comercio sexual, no pudiendo ser revocados sus permisos. Una decisión judicial en el 2010 creó un precedente que los clientes que no pagaran a los trabajadores sexuales serían acusados de la comisión del delito de violación. Logrando así un gran avance para los derechos de los trabajadores sexuales.

### **2.2.3.2 Asia**

#### **China**

En China, el trabajo sexual se encuentra prohibido, en el sentido que se considera como un factor corruptor de la mente de los ciudadanos, envenenando la armonía social y poniendo en peligro a los miembros de la misma. El trabajo sexual se encuentra asociado con una gran diversidad de problemas, los cuales incluyen el crimen organizado, la corrupción del gobierno, enfermedades de transmisión sexual. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos por lograr su erradicación, el trabajo sexual no solo se ha hecho más visible, sino que ahora involucra un gran número de personas y una producción económica.

#### **Hong Kong**

El trabajo sexual es legal, sin embargo, la prostitución organizada no. Los lugares más comunes donde se ejerce el trabajo sexual en Hong Kong son los salones de masaje y el trabajo sexual que es ofrecido a través de anuncios en internet, la sección de clasificados y paneles de publicidad de neón.

#### **Japón**

El trabajo sexual es ilegal, sin embargo, la industria del sexo no es sinónimo de prostitución, por lo tanto, hombres, mujeres y transexuales ofrecen servicios no coitales como conversaciones, baile o baño, de esta manera se mantiene legal.

#### **Corea del Norte y Corea del Sur**

El trabajo sexual en ambos, es ilegal. Para Corea del Norte, el trabajo sexual no existe. Sin embargo, lo castiga con años de trabajo. Para Corea del Sur, se estimó que el

comercial sexual en Corea asciende a 14 billones de won. Se estima que, el 23,1% de los varones y el 2,6% de las mujeres tienen su primera experiencia social con una prostituta. A pesar de su prohibición, el trabajo sexual sigue floreciendo en Corea.

### **Rusia**

En Rusia, el trabajo sexual no es un delito, pero sí una falta administrativa, la cual es sancionada con una multa de hasta 2.000 rublos (65\$), sin embargo, la organización de la prostitución o su participación se castiga con pena de prisión.

### **India**

En la India, el trabajo sexual es legal solo si es llevada a cabo en una residencia privada de una prostituta. Por lo tanto, su realización en lugares públicos, tenencia de un burdel, prostitución infantil, instigación son considerados como crímenes. Se aproxima una cantidad de dos millones de mujeres profesiones del sexo en 1997. Para el año 2007, se reportó la existencia de 3 millones de mujeres profesiones del sexo.

## ***2.2.3.3 América Del Norte***

### **Canadá**

En el año 2014, el gobierno canadiense legalizó el trabajo sexual, sin embargo, penalizó a los usuarios. Dentro de las actividades relacionadas al trabajo sexual que se encuentran prohibidas incluyen las de operar un local (burdel), la adquisición del servicio sexual, la solicitud del servicio en algún lugar público. Por otro lado, la trabajadora sexual independiente puede trabajar a través de la comunicación privada.

### **Estados Unidos**

El trabajo sexual es ilegal en algunos estados, conforme a la Décima Enmienda de la Carta Magna estadounidense que manifiesta el dominio de los Estados para admitir, denegar o de otra manera establecer una regulación para el comercio sexual. Por lo tanto, en la mayoría de estados, el trabajo sexual es considerado como un delito menor. Nevada, es el único estado que actualmente permite el trabajo sexual en la modalidad de burdel.

### **México**

El trabajo sexual se encuentra despenalizado en la mayor parte el país. Sin embargo, los estados tienen normas que son consideradas diferentes y poco claras, lo que significa que hombres, mujeres y transexuales que se dedican al trabajo sexual con frecuencia se encuentran frente a vacíos legales que los dejan expuestos a la explotación.

#### ***2.2.3.4 África***

##### **Sudáfrica, Sudan Samoa y Marruecos**

En estos países, el trabajo sexual es considerado como totalmente ilícito, desde la adquisición de estos servicios, su ejercicio y sobre todo, el proxenetismo.

##### **Gamboa, Gambia y otros.**

En estados como estos el trabajo sexual no es lícito ni ilícito, simplemente existe un vacío legal enorme.

##### **Burkina Faso, Samoa, Costa de Marfil.**

En Burkina Faso, el proxenetismo está establecido como ilícito, mientras que, la compra y ejercicio del trabajo sexual es lícito. Por otro lado, en Samoa la compraventa de sexo se encuentra totalmente prohibida, en lo cual, se considera el proxenetismo y los burdeles. Para el país de Costa Marfil únicamente se considera como ilegal cuando estas actividades son efectuadas en zonas públicas.

#### **2.2.3.5 América Del Sur**

##### **Argentina**

El trabajo sexual no está contemplado como un delito, pero en los últimos años se han venido aprobando muchas normativas, leyes y ordenanzas que permiten combatir la trata de personas que equipararon nuestra actividad con la trata y con las que se han prohibido ciertas modalidades del trabajo sexual.

##### **Brasil**

El trabajo sexual es reconocido como una ocupación, por lo tanto, quienes ejercen esta actividad tienen derecho a reclamar los beneficios que les corresponda. Asimismo, es ilegal beneficiarse de la prostitución como mantener u operar un burdel. Los distritos más importantes dedicados al comercio sexual son Vila Mimosa en Rio de Janeiro o en el Augusta Rua de Sao Paulo.

##### **Bolivia**

El trabajo sexual en Bolivia es legal y regulada, la misma que se encuentra permitida para trabajadoras sexuales registradas en burdeles que cuenten con licencia de funcionamiento. Los mismos que deben someterse a controles de salud de manera frecuente a fin de poder detectar enfermedades de transmisión sexual. Si bien es cierto,

es una actividad legal, el trabajo sexual se encuentra estigmatizadas por la sociedad boliviana.

### **Chile**

El trabajo sexual en Chile, es legal siempre y cuando sea dentro de un ámbito privado, no permitiendo la existencia de burdeles. El ordenamiento jurídico de este país obliga a los trabajadores sexuales a registrarse mediante un carnet de Registro Sanitario del Ministerio de Salud. Estos individuos son considerados dentro de los grupos de alto riesgo para la propagación y del VIH/SIDA por el Ministerio de Salud chileno, por lo cual, se establece la entrega gratuita de medicinas para el tratamiento de esta enfermedad.

### **Colombia**

En este país, no se encuentra penalizado el trabajo sexual, no obstante, no existe una normativa específica dedicada a amparar a los trabajadores sexuales y sus derechos. El CP colombiano establece al proxenetismo con menores de edad como delito de explotación sexual, así como, sanciona la prostitución coercitiva. En el año 2013 se presentó un proyecto que buscaba reglamentar el trabajo sexual en Colombia, sin embargo, llegó a primer debate y a plenaria del congreso, siendo truncado, no consiguiendo avances.

### **Ecuador**

El trabajo sexual es legal y regulado siempre y cuando el trabajador sexual sea mayor de edad, se encuentre registrado y ejerza su actividad en un burdel que tenga una licencia. El Código Nacional de Salud del Ecuador requiere el trabajo sexual en

burdeles que permitan ser monitoreados. Así mismo, los trabajadores sexuales deben obtener un carnet, que permita certificar que se encuentran libres de tener enfermedades de transmisión sexual como la sífilis, clamidia, y VIH. En el caso del trabajo sexual callejero es regido bajo las leyes del orden público.

#### **-Uruguay**

Desde el año 2002, Uruguay regula el ejercicio del trabajo sexual a través de la ley 17.515, el cual cuenta con un único decreto reglamentario, sin embargo la ley fue pensada bajo una mirada noventera, en la cual se enfoca las necesidades de los dueños de los locales y de los cliente, no teniendo en cuenta las nuevas modalidades de trabajo. Según el Registro Nacional de Trabajo Sexual, se encuentran 12.358 personas inscritas, sin embargo, solo 80 aportan a la seguridad social, por lo cual es evidente la falta de conocimiento entre los trámites burocráticos que existen entre las instituciones y los propios trabajadores.

#### **Venezuela**

El trabajo sexual es legal y regulado en Venezuela. Los trabajadores sexuales deben llevar tarjetas de identificación y tener chequeos mensuales de salud. El trabajo sexual es una actividad común especialmente en la ciudad de Caracas. Los trabajadores sexuales que trabajan en clubs nocturnos tienen un chequeo mensual que incluye exámenes ginecológicos y de detección de enfermedades como la sífilis. Las pruebas de VIH son requeridas cada 6 meses.

#### 2.2.4 Trabajo Sexual en el Perú

En nuestro país, el trabajo sexual efectuado por mujeres que hayan cumplido la mayoría de edad es considerado legal desde el año 1911, siempre y cuando, sea realizado en los lugares y bajo las circunstancias establecidas en la normativa administrativa correspondiente. De manera contraria, sería considerada como una actividad ilícita pero que no está sujeta a la dictaminación de una sanción legal. Cabe mencionar que, el proxenetismo sí se encuentra establecido como un delito y se sanciona con una pena privativa de libertad que oscila entre los dos y doce años.

Anteriormente y hasta el año 1953, la PNP reglamentada realizaba sus funciones supeditada al Ministerio del Interior; sin embargo, a partir de ese año, la facultad de otorgamiento de licencias a los prostíbulos fue transferida a las municipalidades. Cabe señalar que, los prostíbulos se encuentran gravados con tributos, tal como cualquier otro negocio cuyo objetivo sea generar ingresos, por lo cual, también cuentan con condiciones específicas para su funcionamiento óptimo.

Los gobiernos municipales de Chimbote, Lima y Chiclayo señalan haber establecido exigencias específicas para admitir la apertura de un prostíbulo lícito, cuyo otorgamiento de licencia cuenta con un precio. De conformidad con la información brindada por el INEI para el año 1997, en 31 ciudades del país existían 49 prostíbulos, de los cuales, solamente 8 se encontraban en Lima Metropolitana.

La realización de encuestas y un estudio de mapeo que conforman el proyecto denominado “Trabajo Sexual y VIH/SIDA: Avanzando en la agenda dirigida a las necesidades de las trabajadoras sexuales” ejecutado por la <sup>8</sup>Asociación de trabajadoras Sexuales “Miluska Vida y Dignidad”, la Red Trans y el IESSDEH, con el apoyo

financiero del UNFP, fue ejecutado en un total de cuatro regiones del Perú en noviembre del 2014, en diversos horarios específicamente en las ciudades de Junín, Arequipa, Piura y Ucayali.

En dicho estudio se abarcó la identificación de las zonas de prostitución de personas trans y de mujeres, así como, la realización de una encuesta económico-social que hizo posible la identificación de sus necesidades prioritarias.

#### ***2.2.4.1 Pucallpa (Ucayali)***

De la revisión del presente mapeo, se puede determinar que en la ciudad de Pucallpa se verifica alrededor de 21 lugares donde se desarrollaba el trabajo sexual. De la misma manera concluyen que existe presencia policial y de serenazgo quienes realizan constantemente rondas, realizando en algunos casos intervenciones donde no se usó violencia. Lo que resulta preocupante es que, del estudio, se determinó la existencia de bares donde las trabajadoras sexuales eran víctimas de violencia por parte del dueño de los locales y clientes.

#### ***2.2.4.2 Piura (Piura)***

Se concluye del presente mapeo, la existencia de 11 lugares donde se desarrolla el trabajo sexual, siendo los principales las casas de citas; resaltando que lo más preocupante es la existencia de personal policial dedicado a la extorción de las trabajadoras sexuales mujeres y trans, además de violentarlas. Otra situación resaltante es la gran cantidad de trabajadoras sexuales adolescentes, así como el exceso de consumo de drogas y violencia entre trabajadoras sexuales.

#### ***2.2.4.3 Huancayo (Junín)***

Se concluye del presente mapeo, la existencia de un total de 29 sitios en los que se realiza el ejercicio de labores vinculadas con el trabajo sexual, en los cuales resalta la presencia de personal policial y serenazgo, quienes ejercen violencia contra las trabajadoras sexuales transexuales. Otra situación resaltante es la existencia de batidas, a través del cual solicitan cupos para permitir su permanencia.

#### ***2.2.4.4 Arequipa (Arequipa)***

Se concluye del mapeo, la existencia de 54 lugares establecimientos donde se realiza el trabajo sexual en la ciudad de Arequipa, entre nights clubs, bares y hostales. Observándose situaciones de violencia entre trabajadoras sexuales por conseguir clientes, así como presencia policial.

Esta investigación, trae consigo resultados significativos que permiten determinar que el trabajo sexual en nuestro país, es realizado por mujeres, en mayor cantidad, y por personas trans en menor cantidad, no especificando la presencia de hombres dedicados a esta actividad. Así mismo, es notable que la autoridad policial en estos cuatro ciudad se encuentra circundando las zonas del trabajo sexual, haciendo en algunos casos uso de la Violencia.

#### ***2.2.4.5 Interpretación de los resultados***

##### **Trabajadoras sexuales trans**

El presente estudio, nos permitió identificar que la población de trabajadoras sexuales trans (muestra de 110 trabajadores) es relativamente joven y menor a la cantidad de trabajadoras sexuales del sexo femenino.

Se puede observar un patrón similar en los cuatro ámbitos, con una mediana entre a 24 a 27 años años.

Con respecto al grado de instrucción se determinó, que un gran porcentaje tenía formación secundaria o educación superior. (situación que el estudio destaca como la falta de oportunidades laborales para las personas trans: quienes se encuentran encasillados en ser trabajadores sexuales o peluqueros).

En lo que respecta al estado civil, en estas tres ciudades prácticamente toda la población ha reportado ser soltera, mientras que, una cantidad mínima registra encontrarse con pareja y en menor medida se han registrado aquellos que conviven con alguien.

En cuanto al trabajo sexual, la mediana de la edad en que suelen iniciarse estas labores oscila entre los 16 y los 20 años, encontrándose la más alta en Arequipa y la mediana más baja en Pucallpa.

Se aprecia de la investigación que los trabajadores sexuales dedican entre 5 a 6 horas el ejercicio del trabajo sexual, así como que con respecto a la frecuencia, se determinó que en Arequipa y Huacayo, la mayoría de trabajadoras encuestadas lo hacía todos los días de semana, a diferencia de Piura, donde una gran mayoría reportó solo trabajar los fines de semana. En Pucallpa, la proporción de quienes trabajan los fines de semana y todos los días, resultó en misma proporción.

Se pudo observar, que tanto en la ciudad de Piura como en Huancayo, absolutamente todas las encuestadas reportaron ejercer sus labores en las calles. Por otro lado, en

Pucallpa y Arequipa, un porcentaje reportó efectuar sus actividades en áreas cerradas como casas, departamentos o acudir a los lugares establecidos por sus clientes.

Con respecto a los datos socioeconomicos, las preguntas se encuentran centradas a temas que abordan sobre la existencia de una actividad laboral aparte del trabajo sexual, accesibilidad a creditos y cuentas bancarias y obtención de seguro de salud. La cual tuvo como resultado que en Huancayo y Arequipa una mayor cantidad de encuestados no realizan una actividad laboral aparte del trabajo sexual, a diferencia de Pucallpa y Piura en las que se registra lo contrario. Con respecto al seguro, la mayoría de trabajadoras encuestadas no dispone de un seguro de salud, ni tiene acceso al banco o algun credito.

En todas las ciudades en que se realizó la encuesta, la mayoría reporta que sí asisten a los controles correspondientes de Asistencia Médica Periodica con una frecuencia de cada mes o seis meses. Asi mismo, se advierte que un gran porcentaje usa SIEMPRE condón con sus clientes y con sus parejas, siendo las cifras mas altas la del uso del presevertativo con clientes.

Tema importante a resaltar, es el porcentaje de situaciones de violencia alrededor del trabajo sexual. Resaltando que un porcentaje alto de las trabajadoras sexuales se ha sentido amenazarla con herirla o golpearla por parte del serenazgo, policía o cliente. Se refleja además que Pucallpa, un 100% no denunció los hechos. En las cuatro ciudades, la exposición a la violencia tanto física como psicológica es evidente; estos actos suelen ser realizados por autoridades, clientes e incluso sus propias parejas.

Finalmente, la mayoría de encuestadas señala no pertenecer a ninguna clase de organización de población trans en las cuatro ciudades.

### **Trabajadoras sexuales mujeres**

El presente estudio, nos permitió identificar que la población de trabajadoras sexuales mujeres (muestra de 280 trabajadores): en Arequipa (69), Huacayo (69), Piura (69) y Pucallpa (67), presenta un patrón similar en los cuatro ámbitos respecto a las edades, con una mediana entre 24 a 27 años.

En lo que respecta al nivel académico, la mayoría de las encuestadas registran estudios secundarios sin culminar. En segundo lugar se encuentran quienes presentan la secundaria completa y por último, las que únicamente pudieron completar los estudios de nivel primario.

Con respecto al estado civil, se reporta que la mayoría de las encuestadas se encuentran solteras, luego están las que conviven con sus parejas y finalmente, aquellas que están divorciadas o separadas.

Esta investigación nos permite determinar que la edad mediana en que se empiezan las labores en esta actividad oscila entre los 20 y 21 años. Oscilando entre las 6 y 8 horas dedicadas a la actividad sexual por día. Es determinable también que la frecuencia de la actividad sexual, es realizado en gran mayoría, durante todos los días de la semana.

En Huancayo podemos observar que de la misma manera, un 78.3% realiza la actividad del trabajo sexual todos los días de la semana, mientras que un 10.1% lo realiza solo cuando lo necesita. Así mismo, la cantidad de clientes es variante de acuerdo a la ciudad, en Pucallpa y Arequipa la mediana fue de cuatro por semana, mientras que, en Piura y Huancayo fue de 10.

En lo que respecta al trabajo sexual como modalidad, se evidencia una gran variabilidad en los resultados; en Arequipa un 43.5% manifestó realizar el trabajo sexual en la calle, seguido de un 40.6% en un night club. En Huancayo, un 66.7% manifestó realizar la actividad en la calle, y un 15.9% en un hostel. En el caso de Piura, se determinó que un 36.2% desarrolla en el burdel y un 30.43% desarrolla el trabajo sexual en casa de citas o establecimiento de masajes. Por ultimo, en Pucallpa, un 44.8% desarrolla la actividad sexual en un bar, seguido de un 43.3% que realiza la actividad en la calle.

Tanto en Piura como en Arequipa más de la mitad de las encuestadas registran haber abandonado sus labores al menos una vez, cifras que disminuyen en Huancayo (29.4%), y Pucallpa(23.8%). En contraste, se determinó que un 49.3% en Arequipa no dejó el trabajo sexual alguna vez, un 70.6% en Huancayo, un 44.1% en Piura y un gran porcentaje de 76.2% en Pucallpa por falta de dinero u otros motivos. (situación que muestra una clara falta de oportunidades laborales y pobreza que genera que los trabajadores sexuales decidan regresar a realizar esta actividad).

La cantidad individuos que ejercen el trabajo sexual en Arequipa que no cuenta con un seguro de salud, representa el 90% de la población, en Huancayo las cifras son aún mas preocupantes, siendo un 100% de trabajadoras que no cuenta con un seguro de salud. En Piura, un 89.9% no cuenta con un seguro de salud, al igual que en Pucallpa con un 75.8%. Situación que debemos considerar como alarmante, considerando que por la actividad que realizan estas deben acudir mensualmente a efectuarse controles en los Centros de Referencia de ITS.

Existe un gran porcentaje en las cuatros ciudades de trabajadores sexuales que asiste a recibir una atención médica periodica de manera mensual. En Arequipa un 50%, en

Huancayo un 79.7% asiste con una frecuencia mensual, en Piura un 69.6% y en Pucallpa un 81.8% de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud. En cuanto, al uso del condon, las trabajadoras sexuales tienen un uso elevado con sus clientes pero a la vez muy bajo con sus parejas.

La investigación determinó que la mayoría de las madres trabajadoras sexuales encuestadas han sido capaces de obtener la partida de nacimiento de la totalidad de sus hijos, y ciertamente, tres cuartas partes de la población total cuentan con hijos reconocidos por sus padres, no obstante, menos del 40% reporta recibir manutención. Datos preocupantes que reflejan el abandono y vulnerabilidad que presentan las trabajadoras sexuales en nuestro país.

Las cifras de violencia psicológica, reportan que en la Ciudad de Huancayo un 37.7% ha sido amenaza con herirla o golpearla por un serenazgo, seguido de un 31.9% por la policía. Las cifras son preocupantes también en Piura, donde un 18.8% refiere haber sido víctima de violencia por parte de su cliente, mientras que un 17.4% fue víctima de violencia por parte de la policía en la ciudad de Arequipa. En estas ciudades (salvo Huancayo) es notable que el porcentaje de actos amenazantes se mantiene debajo del 20%.

En lo que respecta a la violencia física, la ciudad de Arequipa evidencia altas proporciones de estos actos, los cuales, lamentablemente son ejecutados por los efectivos policiales en su mayoría. En las demás ciudades las cifras son similares evidenciando un porcentaje menor de agresiones, a excepción de Huancayo en la que los miembros del serenazgo son los mayores generadores de violencia contra las trabajadoras sexuales.

Por ultimo, debe considerar que el nivel de organización de las trabajadoras sexuales trans y mujeres es pobre, en ese sentido se puede concluir que ambas no desean pertenecer a una agrupación que las identifique como trabajadoras sexuales.

## **2.2.5 Marco legal**

### **2.2.5.1 Tratados internacionales**

El trabajo sexual desde sus diferentes perspectivas se encuentra regulado por diversos tratados internacionales, los mismos que se encontraban dirigidos a eliminar todo tipo de discriminación de la mujer y al amparo de los menores ante cualquier actividad que las explote sexualmente, así como la de poder combatir la trata de personas.

#### **2.2.5.1.1 <sup>4</sup> Unión europea**

##### ➤ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)

Como su nombre lo dice, este convenio se encuentra enmarcado en la lucha contra cualquier forma de explotación, en especial de aquellos trabajos que atentan contra la integridad de las personas, es decir aquellos trabajos considerados como inhumanos. El trabajo sexual era considerado como un trabajo que encajaba justamente con el objeto que protegía este convenio, es decir, era considerado como un trabajo denigrante, que incluso con consentimiento de la persona, no lo eximia de responsabilidad.

Este convenio fue establecido en conjunto con diversos protocolos que pretendían repotenciarlo, entre los cuales, se encuentra el protocolo en contra del <sup>4</sup> tráfico ilícito de

migrantes por aire, mar y tierra; así como, el Protocolo opcional a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En razón de esto, el primero fue reconocida en vista que países como Alemania, Francia e Inglaterra advirtieron que las tasas de prostitución en su país se encontraban ligadas con la trata de personas y a su vez con la migración.

Para otros protocolos, el consentimiento de la persona agraviada no se consideraba de validez. Refiriéndose a las trabajadoras sexuales como sujetos pasivos que eran inducidos bajo alguna excusa o pretexto a la realización de esta actividad. Las Naciones Unidas encuentran su posición, en que el trabajo sexual o prostitución debe ser combatido, solicitando el despliegue de todos los mecanismos necesarios para su eliminación, en razón que es considerado como una forma indigna de vivir.

Emitiendo así, el 02 de febrero del 2006, una resolución por parte del Parlamento Europeo en la que se recomendaba al Consejo Europeo y a los Estados que lo conforman, luchar contra el trabajo sexual, y consecuentemente evitando así que las tasas de explotación sexual sean reducidas, fomentando el no reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo.

#### **Sistema Internacional De <sup>4</sup>Derechos Humanos**

##### ➤ Convención para prevenir todas las formas de discriminación contra la mujer

Esta convención tiene como objetivo primordial lograr que los Estados incorporen políticas públicas con la finalidad de que las mujeres cuenten con los mismos derechos y oportunidades que los hombres en la totalidad de actividades cotidianas y laborales.

En su sexto artículo se estipula que los Estados tienen la obligación de erradicar toda clase de prostitución coercitiva, puesto que, es considerada como una vulneración a todos los derechos de las mujeres.

- **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**

## **2.2.6 Marco Legal peruano**

### **2.2.6.1 <sup>8</sup> Constitución Política del Perú**

Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

Inciso 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Inciso 2.- A la igualdad ante la ley.

Inciso 24.- A la libertad y a la seguridad personales.

### **2.2.6.2 Ley 26626, conocida como Ley CONTRASIDA**

El MINSA fue el organismo encargado de elaborar el Plan Nacional para combatir esta enfermedad, entre sus objetivos se encuentra la coordinación para facilitar la incorporación de las estrategias nacionales de control del VIH/SIDA, fomentar la colaboración técnica y económica extranjera y nacional dirigida al control, prevención y asistencia de las enfermedades de transmisión sexual.

Se le encargó al MINSA la elaboración del Plan Nacional de lucha contra esta enfermedad. Sus objetivos son el de <sup>8</sup> coordinar y facilitar la implementación de las estrategias nacional de control VIH/Sida, promover la cooperación técnica y económica

nacional y extranjera destinada a la prevención, control y asistencia al VIH/Sida y a las ITS. La prueba es obligatoria para embarazadas, así mismo la prueba de VIH no debe exigirse como requisito para mantener un vínculo social, laboral o educativo, con la única excepción de las fuerzas armadas.

En la presente norma se determinan los procedimientos vinculados a la AMP para las MTS, siendo consideradas con el concepto presentado a continuación: toda persona que tiene como actividad generadora de ingresos el intercambio de servicios sexuales por dinero u otros bienes, siendo considerada dentro de la población vulnerable debido a su alto número de parejas sexuales, así como, la exposición a las ITS.

#### ***2.2.6.3 Código Penal***

- **Artículo 179: FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN**
- **Artículo 180°.- Rufianismo**
- **Artículo 181°.- Proxenetismo**
- **Artículo 182°.- Trata de personas.**

#### ***2.2.6.4 Legislación Regional***

- **Decreto Regional 010- Gobierno Regional del Callao**

**Ordenanza Regional 004-2018- Gobierno Regional de Loreto (12.02.2010)**

#### ***2.2.6.5 Legislación Municipal***

- **Ordenanza N°236- <sup>8</sup> Prohíben realización de actividades que atenten contra la salud, la moral y buenas costumbres en el ámbito del Cercado de Lima.**
- **Ordenanza N° 079-MLV- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**
- **Ordenanza 25-MLV - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

- **Decreto De Alcaldía N°000002- Municipalidad de San Juan de Miraflores.**
- **Decreto De Alcaldía N° 000008- Municipalidad Provincial Del Callao**

#### **2.2.6.6 Policía nacional**

- **Manual De Procedimientos Operativos Policiales**

### **2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

- **Prostitución**

Hace referencia a aquella acción de intercambiar servicios sexuales con la finalidad de obtener un beneficio económico (dinero y/o bienes), siempre y cuando, sea de manera voluntaria (Malgeseni, 2006).

- **Trabajo Sexual**

En la actualidad, el empleo de este término, así como, el de trabajador sexual tiene cada vez mayor vigencia, esto con la finalidad de culminar con la estigmatización social que conlleva el término “puta” con el que solía calificarse a aquellas personas que se dedican a ejercer la prostitución. Por lo antes mencionado, se ha instaurado el término “trabajo sexual”, el cual, hace referencia a aquellas actividades vinculadas con la prestación de servicios sexuales a cambio de algún beneficio económico, es decir, un monto dinerario y/o un bien. (Vasquez, 2011)

- **Trabajo**

Este término hace referencia a todas aquellas actividades, ya sean intelectuales o manuales, efectuadas con el objetivo primordial de obtener una recompensa de carácter económica a cambio de los servicios brindados.

El trabajo se refiere a toda clase de acción efectuada por el hombre, sin importar sus circunstancias o particularidades; esto significa que todas las actividades realizadas por los seres humanos a cambio de una recompensa de carácter económico deben ser catalogadas bajo este término.

En conclusión, el trabajo se refiere a la realización de alguna clase de esfuerzo con el objetivo de obtener una remuneración. Se entiende como aquel acuerdo de voluntades para el desarrollo de un vínculo laboral. (Monroy, 2010).

- **Ordenamiento jurídico**

Se refiere al conglomerado de normativa jurídica que rige determinado lugar en un periodo de tiempo específico. En el caso de los países democráticos, el ordenamiento jurídico se encuentra conformado por la Carta Magna, considerada como la norma suprema, la legislación nacional, la normativa jurídica del poder ejecutivo conformada por los reglamentos, así como, tratados, convenciones, disposiciones particulares y contratos (Guanga ,2017).

- **Fundamentos jurídicos**

La fundamentación legal hace referencia a aquella normativa jurídica que ampara el reclamo de un derecho o la vulneración del mismo ante el sistema de justicia. Además de ello, los fundamentos jurídicos nos brindan el derecho de ejercer una acción para que se de el reconocimiento de la demanda (Guanga ,2017).

- **Regulación**

Se basa en el establecimiento de legislación, normativa o reglas en el marco de un ámbito determinado. La finalidad primordial de este procedimiento es lograr el

mantenimiento de un orden, un monitoreo permanente y aseverar el amparo a los derechos de todos los miembros de la sociedad (Guanga ,2017).

- **Discriminación**

Hace referencia a aquella conducta fundada cultural, sistemática y socialmente difundida, de rechazo hacia un individuo o un grupo de ellos respecto a un estigma vinculado con determinada desventaja que lo caracteriza. Entre los efectos de la discriminación de encuentra el perjuicio de sus derechos y/o libertades fundamentales (Zepeda, 2005).

- **Violencia**

La violencia tiene sus orígenes en un vínculo desbalanceado de poder, en el cual, quien se encuentra en un nivel superior pretende forzar la voluntad del otro por medio de mecanismos coercitivos para la obtención de beneficios propios. En otras palabras, es un acto de poder que se efectúa en contra de uno o varios individuos y puede manifestarse a través de agresiones sexuales, verbales, económicas, físicas y psicológicas (Corsi, 1999).

## **2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1 Hipótesis General**

Los sustentos sociales y jurídicos necesarios para el desarrollo de un régimen normativo especial que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú son el Derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una pensión o Derecho a la jubilación.

#### **2.4.2 Hipótesis Específicas**

- a) El trabajo sexual en el Perú, es lícito; sin embargo, no cuenta con un reconocimiento y regulación, que permita la obtención de derechos laborales, sindicales, de salud y sociales como cualquier otro trabajador, por lo que resulta necesario el establecimiento de mecanismos que permita su protección.
- b) Los trabajadores sexuales, son víctimas de discriminación y violencia, por lo que resulta necesario el desarrollo de una legislación que regule el trabajo sexual.

## **CAPITULO III: METODOLOGIA**

### **3.1 DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1.1 Tipo de investigación**

La siguiente investigación es básica- normativa, en el sentido que intenta recopilar información con el fin de construir una base de conocimiento que puede ser agregada posteriormente a la ya existente.

#### **3.1.2 Nivel de Investigación**

La siguiente investigación es tipo descriptivo, es tanto intenta recopilar información cuantificable para ser utilizada en el análisis estadístico de la muestra de población. Por lo que observaremos y describiremos el comportamiento de los trabajadores sexuales sin influir sobre él de ninguna manera, con el fin de determinar los sustentos jurídicos y sociales que permitan la regulación de su trabajo.

#### **3.1.3 Diseño**

Se trata de una investigación no- experimental, en el sentido que observamos los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para poder ser analizados con posterioridad.

#### **3.1.4 Enfoque**

Nuestra investigación es de enfoque cualitativo, puesto que busca reconocer los factores sociales y jurídicos determinantes para el desarrollo de un régimen

especial laboral que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú.

### 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población está conformada por los hombres, mujeres y transexuales trabajadores sexuales, quienes ejercen este trabajo entre las calles Colon, San Román, Echenique, Grau, Sáenz Peña, prostíbulos clandestinos y cantinas ubicados en la ciudad de Huacho, Lima, Perú. Además del uso de cifras brindadas por las diferentes asociaciones a nivel nacional e internacional.

La muestra está conformada por 15 trabajadoras sexuales mujeres, quienes ejercen esta actividad en la ciudad de Huacho.

### 3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cuáles son los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de las que son víctimas?	Los sustentos sociales y jurídicos necesarios para el desarrollo de un régimen normativo especial que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú son el Derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una	$VI = V_i$  <b>TRABAJADORES SEXUALES</b>	Persona adulta en pleno ejercicio de sus facultades que sin coacción por parte de terceras personas para ejercer esta actividad ofrece un servicio sexual con fines onerosos.	Existen alrededor de 120.000 trabajadores sexuales en el Perú, quienes a lo largo de los años vienen luchando por el reconocimiento de sus derechos laborales, sindicales, de salud y sociales como cualquier otro trabajador. (cifras del año 2009).	Declaración expresa  Número de trabajadores sexuales en el Perú  Numero de organizaciones creados por trabajadores sexuales.

	pensión o Derecho a la jubilación.				
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b>				
a) Determinado los fundamentos sociales y jurídicos, ¿Cuáles son los mecanismos que se deben plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales? b) ¿Resulta necesario el desarrollo de una legislación que permita regular el trabajo sexual?	a) El trabajo sexual en el Perú, es lícito; sin embargo, no cuenta con un reconocimiento y regulación, que permita la obtención de derechos laborales, de salud y sociales como cualquier otro trabajador, por lo que resulta necesario el establecimiento de mecanismos que permitan su protección.  b) Los trabajadores sexuales, son víctimas de discriminación y violencia, por lo que resulta necesario el desarrollo de una legislación que regule el trabajo sexual.	VD = V <sub>2</sub>  <b>RECONOCIMIENTO DE UN REGIMEN NORMATIVO ESPECIAL</b>	Régimen es aquel sistema que establece y regula el funcionamiento de algo. Jurídico, por su parte, es aquello que está vinculado al derecho.	Desarrollo del Régimen normativo Especial a favor de los trabajadores sexuales en pro de sus derechos	Índices altos de violencia en el sector del trabajo sexual. Indicadores altos de discriminación Índices altos de explotación laboral Índices altos de trabajadores sexuales que no cuentan con un seguro

--	--	--	--	--	--

### 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 2.4.3 Técnicas a emplear

Dentro de las técnicas que se usará para la recolección de datos tenemos:

- a) Observación: A través del cual podremos apreciar cómo se desenvuelve nuestro fenómeno estudiado, llegando así a poder conocer el grado de vulnerabilidad y desprotección de la que son víctimas los trabajadores sexuales dentro de su ambiente laboral.
- b) Bibliografía: A través del cual, podemos llevar a cabo la revisión y el análisis de la bibliografía relacionada con el tema objeto de estudio, siendo aplicable a todas las fases de la presente investigación. La información requerida fue obtenida de las Bibliotecas y repositorios virtuales de las diferentes Universidades Nacionales y Extranjeras, páginas Web y de la biblioteca personal de la autora.
- c) Fichaje: Para la elaboración del marco teórico, se empleó diferentes clases de fichas, entre las cuales tenemos: Bibliográficas, textuales, resumen, comentario y mixtas; elaboradas a lo largo de las diversas fases de la investigación.
- d) Encuestas: De igual forma, se utiliza la técnica de la aplicación de cuestionarios con alternativas múltiples y obtención de estadísticas que se elaborarán tomando en las informaciones teóricas obtenidas del trabajo de campo a elaborar, conforme al cronograma establecido para la presente. Encuestas que serán aplicadas, conforme a nuestra muestra, a un total de 15 trabajadores sexuales de la provincia de Huaura, Lima, Perú.

### **3.4.2 Descripción de los instrumentos**

El instrumento a emplear será el formulario de preguntas (encuesta), realizado a 15 trabajadoras sexuales en la provincia de Huaura.

El presente trabajo de investigación se iniciará con una recopilación documental de los estudios acerca del tema de investigación, por parte de diferentes tesis de distintas universidades tanto nacional como extranjeras, así como autores de obras y activista de la causa, con el fin de poder contrastar nuestra realidad con los otros países, que igual que el nuestro cuenta con carencias en las regulaciones relativas al trabajo sexual dentro de su marco legal.

### **3.5 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Las técnicas que utilizaremos para el procesamiento de datos serán a través de la Estadística Descriptiva, pues en base a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a la población de estudio, el acopio documental se procede a plasmar en cuadros estadísticos y en gráficos.

## **1** CAPITULO IV: RESULTADOS

### **4.1 ANALISIS DESCRIPTIVO**

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

#### **Tabla 01:**

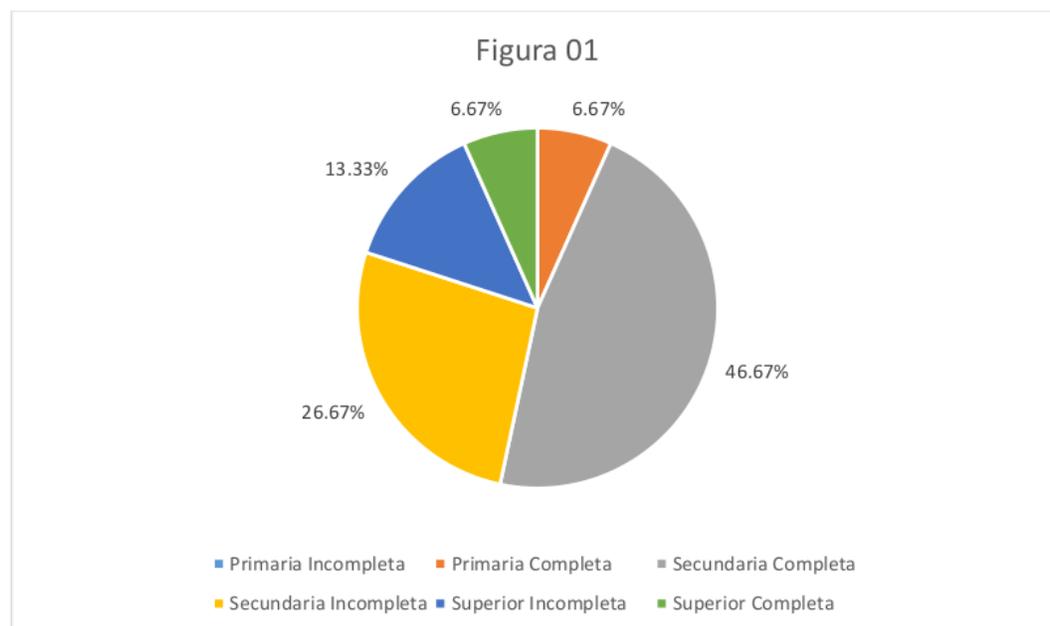
Precise **usted**, ¿Cuál es su grado de instrucción?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Primaria Incompleta	0	0%
Primaria Completa	1	6,67%
Secundaria Completa	7	46,67%
Secundaria Incompleta	4	26,67%
Superior Incompleta	2	13,33 %
Superior Completa	1	6,67%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

**1** Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura 01.** Precise usted, ¿Cuál es su grado de instrucción?



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 01, que representa a la siguiente pregunta: Precise usted, ¿Cuál es su grado de instrucción?, indicaron un: 0% indicó que su grado de instrucción es primaria incompleta, un 6.67% indicó que su grado de instrucción es primaria completa, un 46.67% indicó que su grado de instrucción es secundaria completa, así mismo, un 26.67% indicó que no había complicado la secundaria, un 13.33 % refirió que su grado de instrucción es superior incompleta, y un 6.67% recibió haber culminado la universidad.

**Tabla 02:**

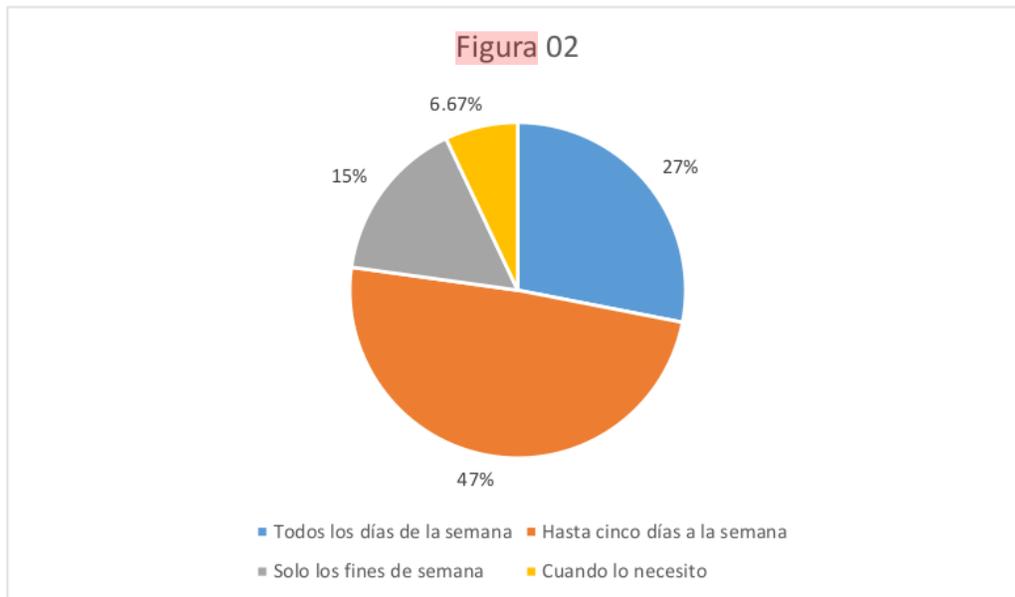
Precise usted, ¿Cuál es la frecuencia con la que realiza la actividad del trabajo sexual?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Todos los días de la semana</b>	4	26.67%
<b>Hasta cinco días a la semana</b>	7	46.67%
<b>Solo los fines de semana</b>	3	15%
<b>Cuando lo necesito</b>	1	6.67%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

1

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 02, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la frecuencia con la que realiza la actividad del trabajo sexual? Indicaron: Que un 26.67% de trabajadoras sexuales encuestadas realizan esta actividad todos los días de la semana, un 46.67% lo realiza hasta cinco días de la semana. Un 15% lo realiza solo los fines de semana, y solo un 6.67% cuando lo necesita.

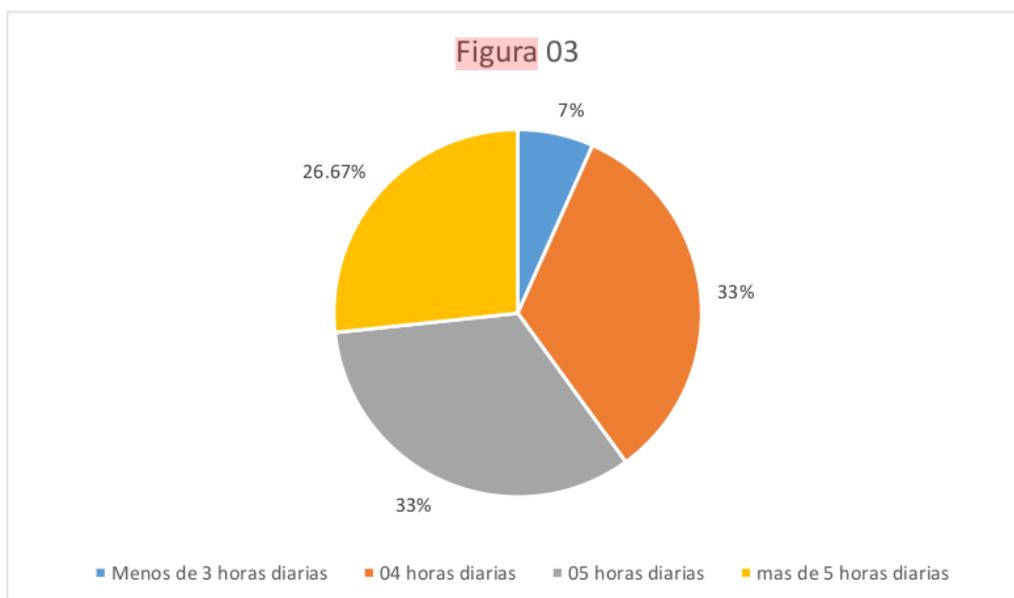
**Tabla 03:**

Precise usted, ¿Cuántas horas por día le dedica al ejercicio del trabajo sexual?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Menos de 3 horas diarias</b>	1	6.67%
<b>4 horas diarias</b>	5	33.33%
<b>5 horas diarias</b>	5	33.33%
<b>Más de 5 horas diarias.</b>	4	26.67%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

<sup>1</sup> Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 03, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuántas horas por día le dedica al ejercicio del trabajo sexual? Indicaron: Que un 6.67% de trabajadoras sexuales encuestadas realizan esta actividad por un aproximado de menos de 03 horas al día, un 33.33% lo realiza por un aproximado de 04 horas al día, de la misma manera un 33.33% lo realiza por un aproximado de 05 horas al día, y solo un 26.67% lo realiza por más de horas al día.

**Tabla 04:**

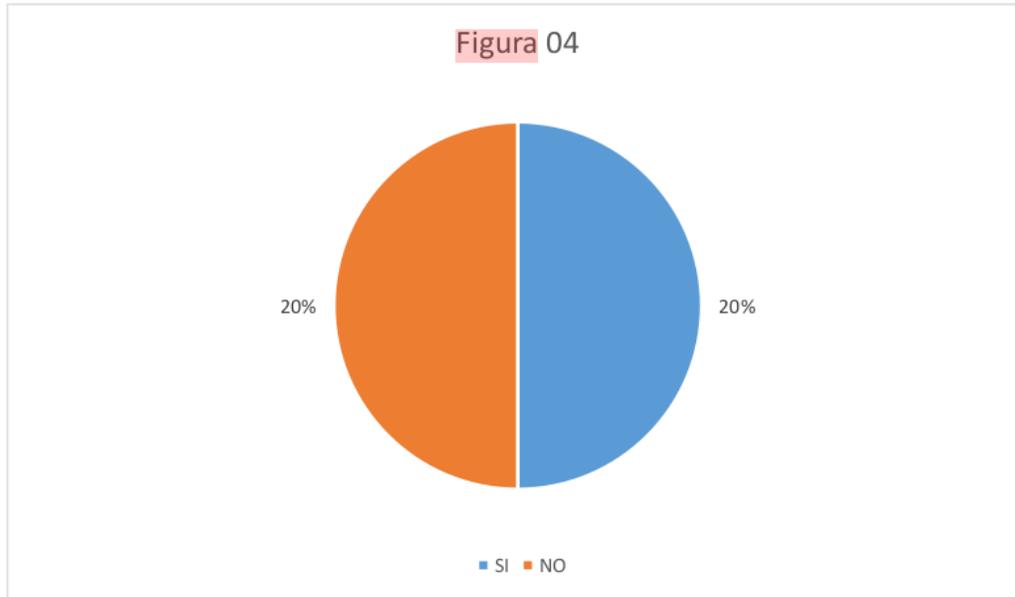
Precise usted si, ¿dejó alguna vez el trabajo sexual?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	3	20%
<b>NO</b>	12	80%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

1

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 04, que representa a la siguiente pregunta: ¿dejó alguna vez el trabajo sexual?, Indicaron que un 20% dejó alguna el trabajo sexual, y un 80% que no dejó alguna vez el trabajo sexual.

**Tabla 05:**

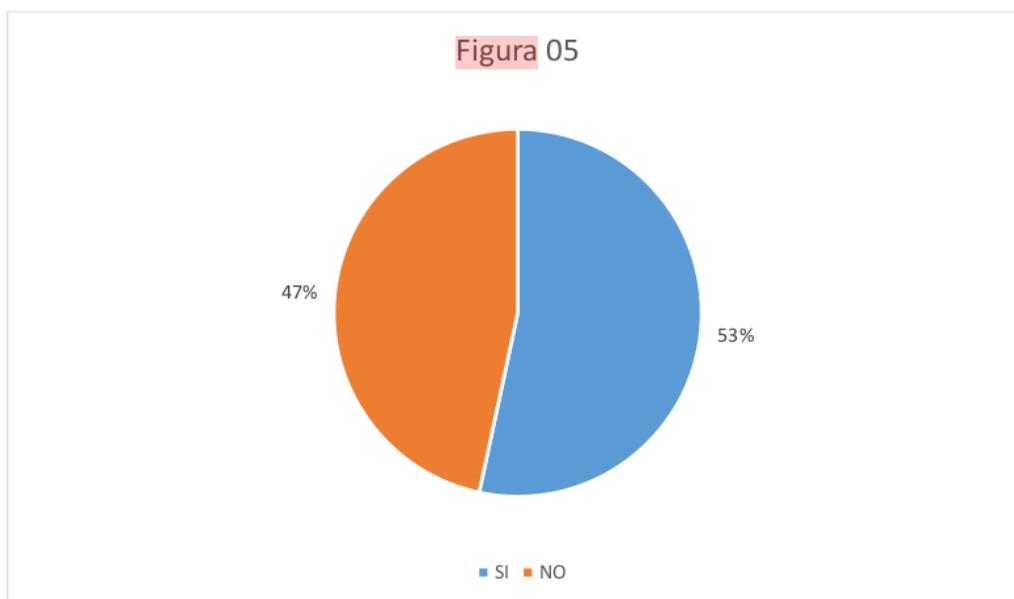
Precise usted si cuenta con un seguro de salud.

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	8	53.33%
<b>NO</b>	7	46.67%

TOTAL	15	100%
-------	----	------

Nota: Elaboración de la propia autora.

<sup>1</sup> Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 05, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuánto con algún seguro de salud?, Indicaron que un 53.3% de las trabajadoras sexuales encuestadas si cuenta con un seguro de salud y 46.67% que no cuenta con un seguro de salud.

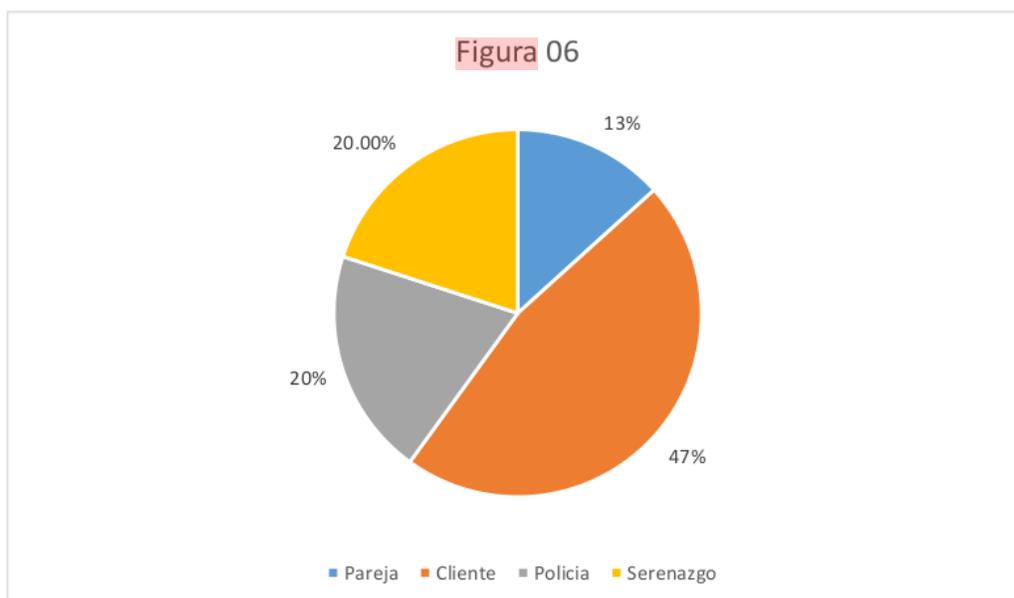
**Tabla 06:**

Precise usted, si se ha encontrado en alguna situación de violencia alrededor del trabajo sexual, realizado por su pareja, cliente, serenazgo o policía?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Pareja</b>	2	13.3%
<b>Cliente</b>	7	46.67%
<b>Policía</b>	3	20%
<b>Serenazgo</b>	3	20%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

<sup>1</sup> Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 06, que representa a la siguiente pregunta: Precise usted, si se ha encontrado en alguna situación de violencia alrededor del trabajo sexual, realizado por su pareja, cliente, serenazgo o policía. Indicaron: Un 13.3% de las trabajadoras sexuales refirió ser haber sido víctima de violencia por parte de su pareja. Un 46.67% refiere que fue víctima de violencia por parte de su cliente. Un 20% por parte de la policía, y de la misma manera, un 20% por parte del serenazgo.

**Tabla 07:**

Precise usted, si se ha encontrado en alguna situación de discriminación (burla o humillación) alrededor del trabajo sexual, realizado por su pareja, cliente, serenazgo o policía.

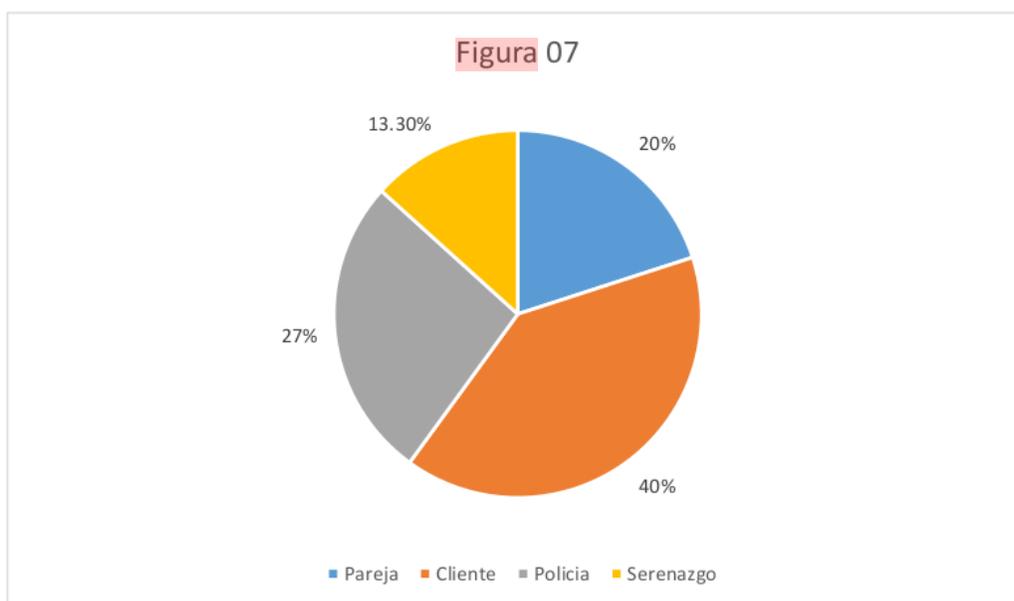
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Pareja</b>	3	20%

<b>Cliente</b>	6	40%
<b>Policía</b>	4	26.67%
<b>Serenazgo</b>	2	13.3%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

1

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta: Precise usted, si se ha encontrado en alguna situación de discriminación (humillación o burla) alrededor del trabajo sexual, realizado por su pareja, cliente, serenazgo o policía. Indicaron: Un 20% de las trabajadoras sexuales refirió ser haber sido víctima de discriminación (humillación o violencia) por parte de su pareja. Un 40% refiere que fue víctima de discriminación por

parte de su cliente. Un 27% por parte de la policía, y de la misma manera, un 13.3% por parte del serenazgo.

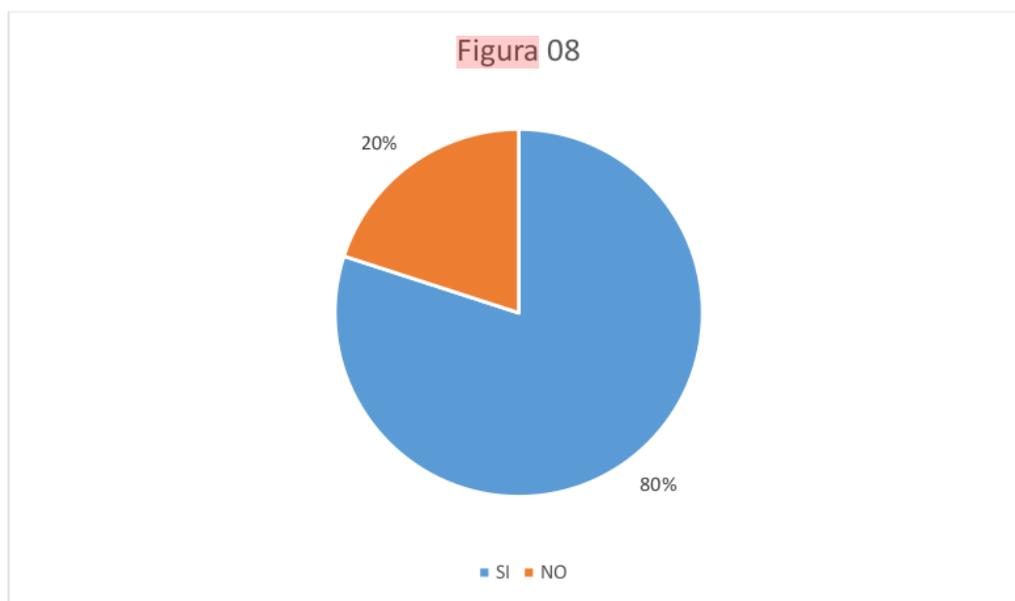
**Tabla 08:**

Precise usted, ¿Considera usted, que el trabajo sexual debe ser reconocido ante la legislación peruana?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	12	80%
<b>NO</b>	3	20%
<b>TOTAL</b>	15	100%

Nota: Elaboración de la propia autora.

**1** Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:



Nota: Elaboración de la propia autora.

De la figura 08, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera usted, que el trabajo sexual debe ser reconocido ante la legislación peruana?, un 80% de las trabajadoras sexuales encuestadas refirió que resulta necesario el reconocimiento del trabajo sexual ante la legislación peruana, y un 20% refirió que la situación debe quedarse tal y como está, no queriendo el reconocimiento del trabajo sexual.

## CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Discusión

La recolección de datos se realizó en la provincia de Huaura, y que por motivos de seguridad no solo física, psicológica, sino también laboral, se protegió el nombre del lugar donde se encontró a las 15 trabajadoras sexuales, quienes accedieron a ser encuestadas, manteniendo en resguardo su identidad. Identificando que los trabajadores sexuales, requieren una legislación que reconozca su derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una pensión o Derecho a la jubilación.

<sup>3</sup> Una simple incursión en la vida de los trabajadores y trabajadoras sexuales revela que hay muchos problemas esenciales de derechos humanos que es preciso abordar con urgencia. ¿Cómo podemos reducir la amenaza de violencia a los trabajadores y trabajadoras sexuales? ¿Qué podemos hacer para garantizar que tienen acceso a atención médica y ayudarles a prevenir enfermedades ¿Y cómo se puede poner fin a la discriminación y la marginación social, que aumentan el riesgo de que los trabajadores y trabajadoras sexuales sufran abusos? Estas preguntas sobre salud, seguridad e igualdad por ley son más importantes que cualquier objeción moral a la naturaleza del trabajo sexual.

Por lo tanto, esta investigación, tiene como fin impulsar la promulgación de una ley, o un reglamento que les permita formalizarse, evitando con ello las situaciones de violencia y discriminación que evidentemente se encuentran siendo víctimas los trabajadores sexuales por sus parejas, clientes, policía o serenazgo.

## **5.2 Conclusiones**

- El término que la sociedad decida brindarle a los trabajadores sexuales no debe tener incidencia en el empleo de sus derechos legítimos, puesto que, se trata de seres humanos que por su misma condición gozan de derechos fundamentales, tal como los trabajadores de las demás actividades laborales, sin importar la profesión u oficio que realicen.
- Debido a la perspectiva humanitaria y de conformidad con las manifestaciones de las entidades internacionales, especialmente la Comisión Global sobre el VIH, la OIT, la mejor alternativa de solución para la protección de los derechos de los trabajadores sexuales sería brindar un reconocimiento laboral para estas actividades en el ordenamiento jurídico, lo cual, con la adecuación adecuada generaría condiciones para prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual.
- Entre las diversas políticas adoptadas por los Estados para abarcar el trabajo sexual se encuentran las siguientes: prohibicionista, abolicionista, la reglamentarista y finalmente, la legalista.

### **5.3 Recomendaciones**

- Dirigir a los trans, mujeres y hombres hacia métodos y mecanismos de acción con la finalidad de encaminarlas en la reinserción en sociedad, mediante oportunidades laborales distintas al trabajo sexual.
- El Estado tiene el deber de efectuar un análisis exhaustivo respecto al contexto de los individuos que efectúan dicha labor, tanto a nivel laboral como social, con la finalidad de poder elaborar políticas públicas optimas, así como, la normativa correspondiente.
- Brindar una capacitación adecuada a las autoridades en los gobiernos regionales, municipales, efectivos policiales y serenos respecto a la diversa normatividad existente y su aplicación idónea.
- Fomentar a las organizaciones de trabajadores sexuales para que se involucren en las mesas multisectoriales para el amparo de los derechos de las trabajadoras sexuales que existen en el Perú.

## CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACIÓN

### 6.1 FUENTES BIBLIOGRÁFICOS

Arturo Zarama, D. (2016), *El papel de las asociaciones de trabajadores sexuales y de las entidades privadas que trabajan con población dedicada a la prostitución en la regulación del trabajo sexual en Colombia (1991-2016)*, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Colombia

Caribe, R. d. (2015). [www.redrsex.org/spip.php?article1845](http://www.redrsex.org/spip.php?article1845).

Convención interamericana para prevenir, s. y. (s.f.). *Artículo 2, numeral b.*

4 Convención para prever todas las formas de discriminación contra la mujer, C. p. (s.f.).  
4 Convención para prever todas las formas de discriminación contra la mujer.

Corsi, J. (1999). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema*. Buenos Aires: Paidós.

ESPASA, D. J. (2007).

Espinoza Ibacache, J. (2019), *Del conocimiento a la reivindicación del trabajo sexual:*

*Discursos jurídicos estatales y saberes de las trabajadoras sexuales del Norte de Chile*, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, España

2 Garcia, L. (2017). *Las trabajadoras sexuales buscan un reglamento para su oficio*.

2 Gimeno, B. (2014). *La prostitución tiene que ver con la igualdad, no con el sexo*.

2 Gorenstein, S. (2013). *Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en el Trocadero*. Lima.

Guanga, G. E. (2017). *Los Derechos Laborales frente al trabajo sexual en los centros de tolerancia*. Ecuador: Universidad Católica del Ecuador.

- Grijalva Vásquez, D. (2019), *Prostitución e incremento de la violencia en el distrito de Huacho 2017*, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Perú
- Huataco Camarena, K. (2017), *Prostitución en adolescentes del Distrito de Mazamari Provincia Satipo- 2017*, Universidad Nacional del Centro del Perú
- Malgeseni, D. (2006). *Impacto de una posible normalización profesional de la Prostitución en la viabilidad y sostenibilidad futura del Sistema de pensiones de protección social*. Madrid: Escode.
- Monge, G. L. (2018). *Derechos laborales de las trabajadoras sexuales en el prostibulo de la ciudad de Huanuco*. 2018: Universidad de Huánuco.
- Monroy, C. (2010). *El constitucionalismo contemporáneo, el estado social de derecho y el Derecho Laboral*. Bogotá: Temis.
- Muller Solón, H. (2016), *Prostitución legal, ilegal y clandestina en el Perú*. Recuperado de: <https://apropolperu.files.wordpress.com/2016/04/prostitucic3b3n-lega-ilegal-y-clandestina-en-el-peru.pdf>
- OIT, O. I. (2017). *ILO Declaration on fundamental principles and rights at work and its follow up*.
- Olivieri, V. M. (2013). *La Prostitución desde las prostitutas: una mirada desde la sexualidad, el género y violencia*. Uruguay: Universidad de la Republica.
- ONU/SIDA. (2003). *Trabajo Sexual y VIH/SIDA*. Ginebra.
- Ordenaza N° 479- CDLO Los Olivos.
- Orellana, P. F. (2014). *"El trabajo sexual y los Derechos laborales"*. Quito: Universidad Católica del Ecuador.
- Osorio, A. L. (2006). *Prostitución Masculina: manifestaciones, características y problemas asociados en las localidades de Mártires, Santafé y Teusaquillo de Bogotá D.C.* Bogotá: Universidad de Salle.
- prostituida, A. p. (2005).

- Reaño, M. (2010). *Fuentes de Estrés en un grupo de trabajadoras sexuales*.
- Red de reconocimiento del trabajo sexual, R. d. (2012). *Documento de la Red por el reconocimiento del trabajo sexual*.
- Solis, M. (2011). *La prostitución adulta no forzada, ¿libertad o esclavitud sexual?*. Lima, Peru.
- Sopena, R. (1977). *Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena*. Barcelona: Ramon Sopena S.A. Provenza.
- Toledo, F. d. (2012). *Los factores que inciden en la necesidad de crear un marco normativo para regular la prostitución en Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Valladares, G. R. (2012). *Trabajadores sexuales: relaciones de trabajo invisibilizadas*. Chile: Universidad de Chile.
- Vasquez, M. (2011). *La Prostitución adulta no forzada, ¿libertad o esclavitud sexual?: balance, actualidad, perspectivas y propuestas jurídico penales: caso: sexo- servicio en el distrito del Cercado de Lima*. Lima.
- Zepeda, J. R. (2005). *Definición y concepto de la discriminación*. Mexico.
- Zuñiga, P. U. (1995). *Trabajo Sexual en la Ciudad de Mexico*. Mexico.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de las que son víctimas?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>a) Determinado los fundamentos sociales y jurídicos, ¿Cuáles son los mecanismos que se deben plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales?</p> <p>b) ¿Resulta necesario el desarrollo de una legislación que permita</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Identificar los fundamentos sociales y jurídicos que hacen necesario el desarrollo de un régimen normativo especial en favor de los trabajadores sexuales, con los que se evitará la discriminación y violencia de las que son víctimas</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a) Identificar cuáles son los mecanismos que se deben plantear para la protección y seguridad social de los trabajadores sexuales.</p> <p>b) Determinar si resulta necesario el desarrollo</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Los sustentos sociales y jurídicos necesarios para el desarrollo de un régimen normativo especial que evitará la discriminación y violencia de la que son víctimas los trabajadores sexuales en el Perú son el Derecho a la igualdad, protección contra la violencia y el goce de una pensión o Derecho a la jubilación.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>a) El trabajo sexual en el Perú, es lícito; sin embargo, no cuenta con un reconocimiento y regulación, que permita la obtención de derechos laborales, sindicales, de salud y sociales como cualquier otro trabajador, por lo que resulta necesario el establecimiento de mecanismos que permita su protección..</p> <p>b) Los trabajadores sexuales, son víctimas de discriminación y violencia, por lo que</p>	<p><b>Variable X:</b></p> <p>TRABAJADORES SEXUALES</p> <p><b>Variable Y:</b></p> <p>RECONOCIMIENTO DE UN REGIMEN NORMATIVO ESPECIAL EN EL PERÚ</p>	<p>Declaración expresa</p> <p>Número de trabajadores sexuales en el Perú</p> <p>Índices altos de violencia en el sector del trabajo sexual.</p> <p>Indicadores altos de informalidad en el sector del trabajo sexual.</p> <p>Índices altos de discriminación en el Sector del trabajo sexual</p> <p>Índices altos de trabajadores sexuales sin seguro de salud.</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>La población está conformada por los hombres, mujeres y transexuales trabajadores sexuales, quienes ejercen este trabajo entre las calles Colon, San Román, Echenique, Grau, Sáenz Peña, prostíbulos clandestinos y cantinas ubicados en la ciudad de Huacho, Lima, Perú. Además del uso de cifras brindadas por las diferentes asociaciones a nivel nacional e internacional.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>La muestra está conformada por 15 trabajadoras sexuales mujeres, quienes ejercen esta actividad en la ciudad de Huacho.</p> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <p>Descriptiva</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>básica- normativa</p> <p><b>Método de investigación</b></p>

regular el trabajo	de una legislación que permita regular el trabajo sexual.	resulta necesario el desarrollo de una legislación que regule el trabajo sexual.			<p>Observación científica, valoración e interpretación</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental-transversal</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario de preguntas</p>
--------------------	---	--	--	--	---